



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Viernes 4 de Junio de 2004

No.109

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto Asociación de Capellanes Cristianos,
Evangélicos, Capítulo en Nicaragua
(CAPELLANIA EN NICARAGUA).....2838

Nacionalizado.....2844

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2844

MINISTERIO DE SALUD

Contratación de Servicios Profesionales.....2847

COMITE NACIONAL DE TURISMO

Certificación No. 065-306 CNT-2004.....2848

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Convocatoria a Licitación por Registro
INIFOM-PFDM-02/2004.....2849

Aviso de Adjudicación.....2849

Licitación por Registro No. 001-04. Adquisición de Equipos de
Cómputo

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA, S.A.

Convocatoria a Licitación Restringida
GT-05-2004-ENTRESA.....2850
Ejecución de Obras de Remodelación de Nuevas Oficinas del
Departamento Centro de Control

Aviso de Adjudicación.....2850
Licitación por Registro No. 03-2004-DT-ENTRESA
Suministro de Alambre de Cobre Esmaltado, Papel y Cartón
Dieléctrico para Reparación de Transformadores

Pág.

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Ciudad Darío.....2850
Aviso de Licitación por Registro.
Adoquinado II Etapa Bo. San Pedro

Alcaldía de Matagalpa.....2851
Programa Anual de Adquisiciones 2004

Alcaldía Municipal de Masaya.....2853
Convocatoria a Licitación Restringida
Proyecto Adoquinado de tres calles Bo. Santa Rosa

BANCO DE LA VIVIENDA

Invitación venta de bienes inmuebles.....2852

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación Pública No. 01-04.....2853
Construcción Edificio Lote 27

ESTADOS FINANCIEROS

Banco Central de Nicaragua.....2854

Inversiones de Centroamérica, S.A.....2855
(INVERCASA)

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2857

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos.....2861
Punto Alfacréditos Sociedad Anónima
Reposición de Acciones.....2867
Certificado de Depósito a Plazo Fijo.....2867
Guardador Ad-Litem.....2867
Declaratoria de Herederos.....2867
Títulos Supletorios.....2867
Citación de Procesados.....2868

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO ASOCIACION DE CAPELLANES, CRISTIANOS, EVANGELICOS, CAPITULO EN NICARAGUA (CAPELLANIA EN NICARAGUA)

Reg. No. 06340 – M- 702775 – C\$ 2,165.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, HACE CONSTAR Que bajo el número dos mil setecientos treinta y nueve (2739), del folio número ocho mil trescientos cuatro al folio número ocho mil trescientos diecinueve Tomo VI, Libro Séptimo, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada **“ASOCIACION DE CAPELLANES, CRISTIANOS EVANGELICOS, CAPITULO EN NICARAGUA (CAPELLANIA EN NICARAGUA)”**, Conforme autorización de resolución del día trece de Abril del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua el día trece de Abril del año dos mil cuatro. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en al escritura pública número ciento ocho (108). Protocolizada por el Licenciado Marvin E. Jiménez Martínez, el día veinte de Febrero del año dos, mil tres. Melvin Estrada Canizalez Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CAPELLANES CRISTIANOS, EVANGELICOS, CAPITULO EN NICARAGUA, los que íntegra y literalmente dicen : **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CAPELLANES, CRISTIANOS, EVANGELICOS, CAPITULO EN NICARAGUA. TITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN. ARTO. 1.-** Esta Asociación Religiosa se denominará **LA ASOCIACIÓN DE CAPELLANES, CRISTIANOS, EVANGELICOS, CAPITULO EN NICARAGUA**, pudiendo identificarse abreviadamente como **CAPELLANIA EN NICARAGUA**, la que podrá usar en su papelería, membresía, de identidad. Esta Asociación tiene una naturaleza religiosa cristiana Evangélica, no lucrativa de servicio social, apolítica-partidaria, **ARTO. 2.- EL DOMICILIO DE CAPELLANIA EN NICARAGUA**, será la República de Managua, Capital de la República de Nicaragua y desarrollará sus fines, actividades, propósitos u objetivos en todo el territorio Nacional ámbito o principal de acción y desarrollo de sus actividades y podrá establecer sucursales sus sedes filiales, oficinas, dependencias y delegaciones en cualquier parte del territorio nacional aún fuera del país si fuese conveniente y necesario.- **ARTO 3.- LA DURACIÓN.-** Es de tiempo indefinido, pero la misma podrá ser disuelta, por lo que determine la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de lo que integran el quórum en dicha sesión. Y en su defecto por lo que establece la Ley que rige a este tipo de Asociaciones. La duración se contará a partir de la fecha en que se obtenga su

personalidad Jurídica. **TITULO II.- (FINES PROPÓSITOS U OBJETIVOS): ARTO. 4.-** Esta Asociación Religiosa es sin fines de lucro, es completamente a todo asunto de política partidaria, interna o externa y está dedicada exclusivamente a los fines y propósitos señalados en la cláusula tercera de la Escritura de Constitución.- **TITULO III.- DE LOS MIEMBROS: (REQUISITOS, DEBERES, Y DERECHOS). ARTO. 5.-** La Membresía de CAPELLANIA EN NICARAGUA, la conforman, además de los suscriptores de la Escritura Constitutiva, los que suscriban y acepten estos Estatutos y que con posterioridad se adhieran. También podrán ser miembros otras Iglesias, Entidades Religiosas o Evangélicas, Cristianas, Instituciones, Organización de la misma o similar naturaleza, siempre y cuando su máximos órganos de Gobierno así lo aprueben a través de sus delegados, representantes debidamente electos y acreditado legalmente, estos aquí tendrán voz y voto. Estos son llamados Miembros Activos. Así mismo las personas naturales o jurídicas, civiles, religiosas, nacionales y/o extranjeras que estén vinculadas se identifiquen participen colaboren y cooperen con CAPELLANIA EN NICARAGUA. Estos tendrán el grado de miembros y/o Asociados Honoríficos. Tendrán Voz pero no Voto. **ARTO. 6.-** La Solicitud para ser Miembros de CAPELLANIA EN NICARAGUA deberá hacerse de manera escrita ante la Junta Directiva Nacional de esta Asociación Religiosa y llenar todos los requisitos y documentos a presentárseles. **ARTO. 7.-** Todo el que solicitare ser miembro y/o Asociados de CAPELLANIA EN NICARAGUA, **REQUERIRA** : Ser de muy notorio y reconocidos méritos cristianos, que comulguen con los principios cristianos, líder, pastor, o hermanos comprometidos y congregados, demostrar voluntad y amor por servir a los demás, sin esperar dádiva o recompensa alguna; de reconocida honradez y solvencia moral y testimonial, bautizados; observar los presentes estatutos, reglamento interno, respetar las autoridades de esta Asociación Religiosa, llenar el respectivo documento o formulario y documentación personal que se le presente; así como sus decisiones y disposiciones y demás cuerpos de leyes, atinentes y aplicables a este tipo de asociaciones.- **ARTO. 8.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS):** Entre otros los siguientes : a) Cada miembros es responsable de cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones que determine las autoridades la Asamblea General de Miembros de la Junta Directiva Nacional celosos de guardar el orden, la disciplina general emanada ante sus propios principios. B) Contribuir al sostenimiento económico en CAPELLANIA EN NICARAGUA, como ofrendas, diezmos, primicias, cuotas y demás formas de contribución que determine la misma, c) Guardar los principios, doctrinas, dogmas, fe y demás valores cristianos de CAPELLANIA EN NICARAGUA, siendo celoso de su orden y disciplina; d) Preservar el buen nombre y prestigio de CAPELLANIA EN NICARAGUA, manteniendo una moral y conducta cristiana intachable a imagen y semejanza de lo requerido en el arto. 7 de estos Estatutos; e) Promover, mantener, conservar el buen nombre y prestigio de CAPELLANIA EN NICARAGUA, así como las buenas relaciones fraternales con otras entidades Asociaciones, Iglesias, Ministerios y demás denominaciones Evangélicas Cristianas e Instituciones de igual o similar naturaleza y objetivo; f) Cumplir y asistir con prontitud y esmero a los actos y actividades compromisos y deberes para con CAPELLANIA EN

NICARAGUA; g) Enviar sus representantes, delegados con sus documentos y credenciales debidamente firmadas y autorizadas, por la denominación o entidad miembro a las sesiones y actividades de CAPELLANIA EN NICARAGUA; h) Aceptar y cumplir con las responsabilidades de CAPELLANIA EN NICARAGUA, tanto las obligaciones inherentes a su cargo o rango o grado como las contempladas en estos Estatutos y las que emanen y generen de sus autoridades u órganos de gobierno; i) Evitar las polémicas conversaciones, acciones, actitudes, de cualquier otro carácter que no sean sino los de la propia índole o naturaleza de esta CAPELLANIA EN NICARAGUA, que pudieran producir altercados, divisiones o agravios a la paz, a la unidad, a la caridad a la legalidad y estabilidad de CAPELLANIA EN NICARAGUA; j) Asistir puntualmente y participar en las reuniones, sesiones a que fueren citados por la Junta Directiva Nacional, su Presidente y demás órganos de Gobierno; k) Subsana y reparar prontamente el daño moral espiritual, material que con su actuar y proceder ocasionare a otro hermano o semejante suyo; l) Procurar el engrandecimiento de CAPELLANIA EN NICARAGUA, presentando a más y nuevos miembros; m) Cumplir con todas las disposiciones de estos Estatutos, Reglamento Interno y demás cuerpos de leyes atinentes y aplicables a este tipo de personas Jurídicas.-

ARTO. 9.- Todos los miembros de CAPELLANIA EN NICARAGUA tienen entre otros los siguientes DERECHOS : a) Representar a la CAPELLANIA EN NICARAGUA dentro y fuera del país, previo acuerdo adoptado por la Junta Directiva Nacional; b) Elegir y ser elegido , ante la Junta Directiva Nacional a sus diferentes cargos, a cargos en comité, comisiones, sociedades, coordinaciones, direcciones, departamentos, o áreas con que cuente CAPELLANIA EN NICARAGUA, en cumplimiento a las disposiciones Estatutarias sin acepción o discriminación alguna en todo el que hacer de CAPELLANIA EN NICARAGUA; c) Tener derecho a Voz y Voto (excepto los miembros o asociados honoríficos) y a un voto en las sesiones de Asamblea General, Junta Directiva y otros cargos de Poder, y que en caso de empate el voto Presidencial o el Voto del Presidente valdrá por dos, para poder decidir; d) Utilizar el local enseres y demás bienes de CAPELLANIA EN NICARAGUA, en el ejercicio y cumplimiento de sus propósitos y objetivos; e) solicitar el auxilio y ayuda MORAL, ESPIRITUAL, LEGAL Y JURÍDICA, Y MATERIAL, cuando necesitare o fuere agraviado por propios o extraños; f) Participar y exponer con sentido y fraternidad cristiana, en caso las hubiere, las deficiencias humanas en el funcionamiento general de CAPELLANIA EN NICARAGUA, y aportar razones y medidas para la superación de las mismas; g) Hacerse acreedor de la documentación y credenciales que lo identifiquen como miembro de CAPELLANIA EN NICARAGUA según sea su graduación y mediante el pago del valor económico de las mismas; h) Participar en la elección de los miembros de Directivos de CAPELLANIA EN NICARAGUA i) Gozar de todos los beneficios que otorguen CAPELLANIA EN NICARAGUA; j) Presentar a las autoridades de CAPELLANIA EN NICARAGUA, todo plan, proyecto, programas, tanto de orden moral, espiritual, material, legal, educacional, formativo

instructivo, comunitario, de salud u otros que tiendan al mejoramiento y engrandecimiento de CAPELLANIA EN NICARAGUA y a hermanos y/o grupos semejantes nuestro que lo necesitare; k) Desempeñar y ejercer cargos de dirección y liderazgo y de administración cuando le fuere señalado o cometido, esté acreditado debidamente, recibiendo su respectivo credenciales conforme a su grado y graduación; l) Ser beneficiados con proyectos y programas de un buen plan de retiro o jubilación, elaborando convenios acuerdos contratos y trato preferencial y cualquier tipo de seguro, sea privado nacionales, e internacionales que abarque a sus esposas e hijos, m) Además de otros beneficios que de tiempo en tiempo surjan y sea posible su cumplimiento y realización; n) Además de todos los beneficios que se sirvan y se generen en los contemplados en la cláusula tercera de esta Acta Constitutiva y de lo contemplado en lo contemplado en el Arto. 47 de estos Estatutos.-

ARTO. 10.- PERDIDA DE LA MEMBRESÍA: la calidad del Miembro se PIERDE POR : a) Incumplimiento, inobservancia y violación reiterada de lo contemplado en estos Estatutos, Reglamento Interno, que lesionan, vulneran los principios, objetivos, dogma, fe e intereses y negocios de CAPELLANIA EN NICARAGUA.- b) Por pretender, modificar, cambiar, alterar, e interpretar distintamente y de cualquier otra manera contravenir la verdadera doctrina que rigen a la fe y la moral cristiana de esta CAPELLANIA EN NICARAGUA; c) Por proveer datos e informaciones falsas, descuido y daño intencionales los bienes vida y patrimonio de CAPELLANIA EN NICARAGUA y de sus miembros; d) Por provocar escándalos apropiaciones indebidas, desordenes, riña, entre la MEMBRESÍA DE CAPELLANIA EN NICARAGUA o con Miembros de otras entidades civiles, religiosas, nacionales o extranjeras, públicas y privadas, con quienes CAPELLANIA EN NICARAGUA tenga cualquier vínculo o relación o con la comunidad hacia quienes van dirigidos y beneficiados estos objetivos fines y propósitos; e) Por especular de cualquier forma o manera con los bienes, servicios que ofreciere u ofertare y a quienes van dirigidos entre otros; f) Por Disolución de CAPELLANIA EN NICARAGUA g) Por renuncia a la Membresía a CAPELLANIA EN NICARAGUA; h) Por Fallecimiento; i) Por expulsión; j) Por lo contemplado en nuestra Legislación Vigente y en especial las que rigen a este tipo de Asociaciones Religiosas y que le fueren aplicables. En el caso de SUSPENSIÓN la misma será resuelta o la Junta Directiva Nacional en tanto se regula en el respectivo Reglamento Interno de CAPELLANIA EN NICARAGUA así como sus causas y diferentes modalidades.-

ARTO. 11.- Todo será conocido y resuelto por la Asamblea General en cualesquiera de sus sesiones y/o Junta Directiva Nacional.-

TITULO IV.- ORGANOS DE GOBIERNO Y REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.-

ARTO. 12.- el Gobierno, la Dirección, Administración y Control de CAPELLANIA EN NICARAGUA, será ejercida por la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.-

CAPITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

ARTO. 13.- La Asamblea General legalmente convocada y reunida es el máximo órgano de Expresión Legislativa y de poder de CAPELLANIA EN NICARAGUA y sus acuerdos y disposiciones y resoluciones y demás determinaciones e interpretaciones, que tiene un carácter imperativo, se tomarán de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y disposiciones legales vigentes y aplicables a este tipo de Asociación Religiosa

para surtir los efectos de Ley. En su receso, hará sus veces la Junta Directiva Nacional. ARTO. 14.- La Asamblea General está conformada por todos los Miembros Activos contemplados en el Arto. 5 de los presentes Estatutos y de la cláusula IV de la escritura de Constitución y de los Libros de Registro que para tal efecto se llevará.- ARTO. 15.- La Asamblea General podrá Sesionar en dos casos según sea el objeto y el tiempo por el cual se promueva: a) Asamblea General Ordinaria y b) Asamblea General Extraordinaria. Ambas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva Nacional y en su defecto por el Vicepresidente; y fungirá como Secretario el mismo de la Junta Directiva Nacional. ARTO 16.- LAS SESIONES.- De la Asamblea General serán convocadas en su orden por : a) El Presidente, a través del secretario; b) Por el cincuenta por ciento de los Miembros Activos que conforman la Asamblea General; c) Por los organismos, coordinaciones, comités, comisiones, tipos de sociedades y demás organismos filiales, auxiliares y coadyuvantes que conformaren la Junta Directiva Nacional. Todo a través del secretario de la Junta Directiva Nacional y en su defecto por el que designare la Junta Directiva Nacional conforme a los Estatutos, Reglamento Internos y demás Legislación Vigente y aplicables que le rijan. - ARTO. 17.- LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se celebrará una vez al año en el día, hora, fecha, objeto y lugar preciso establecidos por la misma CAPELLANIA EN NICARAGUA.- ARTO 18.- LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS.- Se celebrará las veces y siempre que haya situación o tema que provoque su convocatoria y sea necesaria su realización y la circunstancia lo requiera. Su convocatoria se hará conforme al Arto. 16, parte infine.- ARTO. 19.- Las Asambleas Generales Ordinarias funcionará con el quórum de la simple mayoría o sea la mitad más uno de los Miembros Activos presentes y en pleno goce de sus derechos. Si una hora después de la fijada en la convocatoria no se reúne el quórum suficiente se constituirá llevándola a efecto con los miembros activos que asistan. En caso fortuito o fuerza mayor notoriamente visible y comprobada se hará una segunda convocatoria utilizando el mismo procedimiento a la primera convocatoria.- ARTO. 20.- Para las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirá el quórum con tercios de los miembros activos y en pleno goce de sus derechos en caso de la primera convocatoria y con el sesenta por ciento del caso de la segunda.- ARTO. 21.- En ambos casos, ordinaria o extraordinariamente el secretario citará con señalamiento de hora, día, fecha al lugar y agenda a tratarse en dicha sesión previa convocatoria del Presidente de conformidad a lo establecido en el Arto. 16, y en el tiempo anticipado en que también sean determinados los mismos.- ARTO. 22.- Cualquier Sesión de la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria será válida aún sin previa citación, si la totalidad de los Miembros activos y en pleno goce de sus derechos están presentes o representados.- Cualquier Miembro podrá hacerse representar, por no más de dos veces, por cualquier otro Miembro Activo, en caso de no concurrir personalmente a la Asamblea General haciéndose para ello una simple carta poder dirigida al secretario, el cual hará la anotación del caso. El representante podrá tener voz de su representado,

pero no voto, esta representación se hará cuando concurra la causal justificada de caso fortuito o fuerza mayor.- El voto del representado se sumará al de la mayoría.- ARTO. 23.- Toda resolución se tomará por mayoría de votos, el que será público salvo que la Asamblea General apruebe o disponga lo contrario u otro método.- ARTO.- 24.- Las resoluciones tomadas por la Asamblea General son de obligatoria observancia y cumplimiento para todos los miembros activos aunque no hubieren asistido se abstuvieren o votaren en contra.- ARTO. 25.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Además de los asuntos indicados en la Agenda, la Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones a) Fijar la Política y lineamientos para la actuación de CAPELLANIA EN NICARAGUA, tomando las medidas necesarias para la mejor consecución de sus fines, propósitos y objetivos; b) Es el órgano Legislativo, Normativo y Resolutivo delegándolo en la Junta Directiva Nacional durante su receso; c) Discutir, analizar, reformar, modificar, aprobar o improbar los informes de los Miembros de la Junta Directiva Nacional, así como de sus decisiones y resoluciones cuando notoriamente fueren contrario o desventajosa, perjudicial a CAPELLANIA EN NICARAGUA; d) Nombrar y remover total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva Nacional con causal justificada, e) Conocer y resolver de los asuntos que concretamente les señalen los Estatutos, Reglamento interno de esta Asociación Religiosa y las leyes vigentes y atinentes del país; f) Resolver todos los asuntos que sometan a su consideración los Miembros de la Junta Directiva Nacional y los literales b y c del Arto. 10; g) aprobar o no la modificación total o parcial de los presentes Estatutos o reglamentos Internos elaborado por la Junta Directiva Nacional; h) Conocer y resolver de la fusión CAPELLANIA EN NICARAGUA con otra de similar iguales fines, propósitos, u objetivos; i) Conocer y resolver de la Disolución de CAPELLANIA EN NICARAGUA; j) Decidir sobre el destino último del patrimonio de CAPELLANIA EN NICARAGUA, por cualquiera sean las causales o de Disolución, k) Conocer y resolver los casos de pérdidas de la membresía y de la suspensión al igual que la Junta Directiva Nacional parte Infine del Arto. 11; l) Conocer de las Actividades e informes que se sometan a su conocimiento; m) Aprobar o improbar el presupuesto anual de CAPELLANIA EN NICARAGUA, y los proyectos, planes, programas de trabajo de cualquier otra índole que le presenten y que atañen a esta CAPELLANIA EN NICARAGUA, de igual manera las cuestiones de fe; n) Otorgar y revocar poderes con las más amplias facultades sean estos de genero especial, General de Administración, General Judicial, especial para Acusar Criminalmente; o) Conocer y resolver de los asuntos de su competencia aún de los no previstos o contemplados en estos mismos Estatutos, y los demás aspectos relativos al ámbito de su competencia y en razón de la índole de su máxima autoridad.- CAPITULO II. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTO. 26.- la Junta Directiva Nacional, es la que ejercerá la función Orgánica y Operativa.- Es el máximo Órgano de Gobierno de Dirección y Administración en receso de la Asamblea General y esta integrada por un Presidente, Un Vicepresidente; Un Secretario; Un Tesorero; Un Fiscal; y Cuatro Vocales, quiénes durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser o no reelectos total o parcialmente y por períodos consecutivos.- ARTO. 27.- Para optar a cargos de la Junta

Directiva Nacional son necesarios los mínimos requisitos : a) Ser miembro activo y con sus derechos Vigentes en CAPELLANIA EN NICARAGUA, b) Ser de buen testimonio cristiano y demostrar amor a la obra del Señor e interés de los fines y objetivos de CAPELLANIA EN NICARAGUA, c) Ser consagrado y limpio en su vida, de reconocida Honorabilidad idóneo y reputación inobjetable; d) Tener la capacidad y experiencia y conocimiento necesaria para el desempeño del cargo y funciones así como la formación y experiencia procurando que los cargos sean desempeñados con la mayor idoneidad. -LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL ATENDERÁ ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: a) Presidir las Asambleas Generales; b) Cumplir y llevar a cabo todos los acuerdos, disposiciones, resoluciones tomadas por la Asamblea General y tomará las decisiones que sean necesarias y congruentes a la naturaleza de esta ASOCIACIÓN RELIGIOSA para la mejor marcha y funcionamiento de CAPELLANIA EN NICARAGUA, c) La dirección y Administración de CAPELLANIA EN NICARAGUA, en concordancia a los lineamientos establecidos por la Asamblea General; d) Velar porque las actividades de CAPELLANIA EN NICARAGUA, se desarrollen, conforme a los objetivos planeados en estos Estatutos; e) Acordar la convocatoria en la Asamblea General; f) Mantener, crear y sustituir los organismos, coordinaciones, Comités Comisiones, tipos de Sociedades y demás organismos filiales coadyuvante para el mejor desarrollo de CAPELLANIA EN NICARAGUA, sus fines y objetivos; g) Elaboración del reglamento Interno; h) Recibir y resolver acerca de las solicitudes de ingreso a miembros activos de CAPELLANIA EN NICARAGUA; i) Delegar la Administración Diaria de esta CAPELLANIA EN NICARAGUA en algún comité o director Ejecutivo, con un secretario Ejecutivo a la Cabeza, para ello a contratar o en algún Miembro de la Junta Directiva Nacional que podrá ser nombrado de acuerdo a lo que normen estos estatutos, reglamento Interno que le sirva de apoyo en la ejecución de las actividades y tareas le encomienden CAPELLANIA EN NICARAGUA; j) Autorizar los salarios y Honorarios de empleados administrativos, tanto profesionales como técnicos a contratar, según sean las necesidades a sufrir, sean estos de servicios o asesorías, k) Otorgar poderes según sea el caso y delegarlos en la persona de cualesquiera otros miembros de la Junta Directiva Nacional; l) Presentar ante la Asamblea General, informes de sus actividades, programas proyectos, planes durante el tiempo y forma hábil señalado o en cualquier momento en que fueren requeridos, así como de la situación financiera, progreso y desarrollo espiritual, grado de cumplimiento de los objetivos y fines de CAPELLANIA EN NICARAGUA, m) Asumir la defensa de CAPELLANIA EN NICARAGUA, y su membresía en Juicio de cualquier naturaleza o jurisdicción por si o por medio de apoderado; o) control sobre el Capital o patrimonio de las entradas y salidas de fondos, disponiendo que se lleven rubricados los libros que prescribe la ley atinentes a este tipo de entidades y legislación Vigente Nacional; p) Tendrá la presentación legal de CAPELLANIA EN NICARAGUA, a través del Presidente con las facultades que para estos acatos la Ley le otorga, q)

Elaborar periódicamente e informes con destino a los miembros activos y otros órganos de gestión y administración sobre la marcha de CAPELLANIA EN NICARAGUA, r) Establecer y dirigir las relaciones y coordinaciones de CAPELLANIA EN NICARAGUA con otras Instituciones u Organismos afines; s) Promover la mutua ayuda y solidaridad entre sus miembros y la fraternidad con otras Instituciones, Organismos y denominaciones cristianas evangélicas; t) Autorizar al Presidente para que pueda comprar, vender hipotecar y de cualquier otra manera enajenar o gravar los bienes de CAPELLANIA EN NICARAGUA, en receso de la Asamblea General. Para esta autorización es necesaria la aprobación unánime de la Junta Directiva; v) crear, constituir, nombrar, designar, los líderes, responsables, funcionarios de los comité, comisiones, sociedades, todo tipo de coordinaciones y demás organismos auxiliares y coadyuvante que sean necesarios para la realización de trabajos específicos y lograr la consecución de los fines y objetivos que persigue CAPELLANIA EN NICARAGUA. -.

ARTO. 29.- La Junta Directiva nacional podrá tratar y resolver cualquier otro asunto de administración diaria y de existir alguna duda sobre a quien corresponda o competa un asunto que concierna o se relacione con CAPELLANIA EN NICARAGUA deberá someterse al conocimiento de la Asamblea Nacional. -.

ARTO. 30. Los Miembros de la Junta Directiva Nacional podrán hacerse representar y votar en las sesiones por medio de otro miembro, debidamente acreditado por carta poder pero cada representante solo podrá tener la representación de otro miembro de la misma sesión y podrá votar por su representado. -ARTO 31. La Junta Directiva Nacional sesionará ordinariamente determinándola en un calendario en cuyo caso una vez fijada las fechas, el lugar y la hora no requerirá más convocatoria al efecto, y si se hiciere será a manera de recordatorio; y extraordinariamente, cuantas veces sea convocada por el Presidente o quien haga sus veces, o al menos cinco de sus miembros. La convocatoria se hará a través del secretario con no menos de dos días de anticipación. -.

ARTO. 32.- QUÓRUM Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, serán válidas con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes. El Presidente o quien haga sus veces decidirá con un voto extra en caso de empates. -.

CAPITULO III.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. -

ARTO.33. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) tiene la representación Judicial y extrajudicial con las facultades de un Apoderado Generalísimo; b) Podrá otorgar, sustituir y revocar poderes Judiciales, pero necesitará de la Junta Directiva Nacional en pleno para vender, gravar, o enajenar en cualquier forma y a cualquier título bienes Inmuebles y para contraer obligaciones que no sean de simple administración; c) Presidirá y dirigirá las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Firmar conjuntamente con el Tesorero todos los documentos relativos a los fondos y finanzas y de todos los bienes que hayan sido adquiridos a cualquier título, e) Firmar conjuntamente con el Secretario la Correspondencia, actas, certificaciones y de las auténticas los documentos de la Junta Directiva Nacional de CAPELLANIA EN NICARAGUA, f) Podrá encabezar todos los comités, comisiones, coordinaciones y organismos que se formaren pudiendo delegar esta facultad en las personas que

designen; g) Elevar a la Asamblea General los informes pertinentes de su gestión y administración; h) Interesarse por la buena marcha de CAPELLANIA EN NICARAGUA y su ulterior desarrollo; i) Autorizar con el visto bueno todos los documentos que expida CAPELLANIA EN NICARAGUA, j) Planificar y montar los mecanismos adecuados para el cumplimiento de estos Estatutos y de las resoluciones emanadas de sus respectivos órganos de Gobierno; k) Establecer y mantener relaciones de solidaridad de cooperación y ayuda mutua entre CAPELLANIA EN NICARAGUA, y otras de igual o naturaleza afines; l) Firmará las credenciales de los miembros de CAPELLANIA EN NICARAGUA, m) Velar por el buen funcionamiento de esta CAPELLANIA EN NICARAGUA y mantener contacto vivo con su membresía y resto de personal, para indicarles el mejor camino o decisión a seguir para la consecución de los altos fines de CAPELLANIA EN NICARAGUA, n) Adoptar todas las resoluciones necesarias para la buena ejecución de las disposiciones del Evangelio y de estos Estatutos que por su carácter de urgencia no pueden ser tomados o adoptados por la Junta Directiva Nacional en pleno, esas resoluciones deberán ser comunicadas en tiempo y forma a la CAPELLANIA EN NICARAGUA, o) Citar a sesión, a los miembros de la Junta Directiva y firmar la convocatoria de la Asamblea General; p) Mediar entre las distintas denominaciones, organismos e instituciones civiles y religiosas y la CAPELLANIA EN NICARAGUA, q) Vigilar por incumplimiento de los Estatutos, Reglamentación Interna y Legislación en General; r) Presidir las sesiones antes reuniones de trabajo, actos, y actividades oficiales de la CAPELLANIA EN NICARAGUA, s) Dirimirá con su voto los casos de empate. En fin todas las demás atribuciones propias de la índole de su cargo y que sean de competencia.-. ARTO. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- entre otras: a) En funciones tendrá la misma calidades que el Presidente, b) Colaborar estrechamente con el Presidente en el desempeño de sus funciones; c) Sustituir al Presidente temporalmente por ausencia o enfermedad de este, ciñéndose a la atribuciones del mismo; d) Ejercer las atribuciones que le confiera el Presidente.-. ARTO 35.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- Entre otros están: a) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de las Asambleas Generales y Sesiones de trabajo de la Junta Directiva, autorizadas y firmará las convocatorias para la Asamblea General y Sesiones de Trabajo; Llevará el libro de Registro de Membresía en el que deberá anotar los nombres, apellidos, grados y generales de ley de cada miembro activo, fecha de ingreso y otros datos por menores de identificación y seguimiento de los miembros; c) Emitir las Certificaciones y constancias registradas a su cargo; d) Ser el custodio de los sellos, Libros de Actas y Acuerdos, registros de Miembros, y otros documentos que le sean confiados por la índole o razón de su cargo; e) Preparar los informes que deberá elaborar junto con el Presidente; f) Recibir las solicitudes de miembros a CAPELLANIA EN NICARAGUA, g) Ser el órgano de comunicación de CAPELLANIA EN NICARAGUA, h) Llevar el archivo de todos los documentos de CAPELLANIA EN NICARAGUA, i) Recibir y constatar la correspondencia; j) Rendir informes al Presidente de la Junta Directiva Nacional

cuando así le fuere solicitado; k) todas las demás y propias de la índole de su cargo.-. ARTO. 36.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO.- entre otros están: a) Llevar los Libros contables que según la ley se requiera, así como los registros y controles contables necesarios; b) Rendir cuenta a la Junta Directiva cuando sea requerido y presentar cada vez que se reúna la Asamblea General, el Balance de las cuentas de Tesorería; c) Los gastos que acuerde la Junta Directiva Nacional, deberán llevar el Visto Bueno del Presidente de la misma; d) Ser el receptor y responsable de todos los fondos que provengan a favor de CAPELLANIA EN NICARAGUA, y depositar los fondos bancarios en la Institución Bancaria que la Junta Directiva Nacional designe; e) El retiro de Fondos, será realizado por medio de documentos firmados por el Presidente y el Tesorero; f) Es el responsable de los fondos, títulos, valores y en general del patrimonio de CAPELLANIA EN NICARAGUA, g) cumplir en general con todo lo que la ley y los presentes Estatutos establecen en relación a esta materia y con todas las índoles de sus atribuciones.-. ARTO. 37.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL.- EL FISCAL serán los responsables de la Vigilancia, Control y Buena Marcha y supervisión de CAPELLANIA EN NICARAGUA, interviniendo en los asuntos propios de la índole de sus cargos, y los cuales tendrán sus asignaciones y responsabilidades señaladas por la Junta Directiva.-. ARTO. 38.- ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.- Los vocales sustituirán en el orden de su elección, a los Miembros Titulares de la Junta Directiva Nacional, en las funciones de sus cargos, por ausencia, sean estas ocasionales, temporales exceptuándose el cargo de Presidente el cual lo ejercerá el Vicepresidente y en su defecto el que la Junta Directiva Nacional designare en los casos pro témpores. En caso de tiempo indefinido la elección del cargo lo hará la Asamblea General. El cargo vacante del vocal será llenado por otro miembro de CAPELLANIA EN NICARAGUA y presente en la Asamblea General.-. CAPITULO IV.- ARTO. 39.- DE LOS COMITÉ, COMISIONES, ORGANISMOS, TIPO DE SOCIEDADES, COORDINACIONES Y OTROS.- La Junta Directiva Nacional, para coadyuvarse en sus labores podrá nombrar comité, Comisiones, Tipos de Sociedades, Organismos, Coordinaciones y otros órganos, lo que tendrá un carácter de auxiliar de la misma con el propósito de lograr el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de CAPELLANIA EN NICARAGUA y para garantizar el trabajo responsable y armonioso de esta ASOCIACION RELIGIOSA.- El carácter permanente, Número de integrante, sus funciones y demás regulaciones necesarias se fijarán en el reglamento interno y normas complementarias que ora tal efecto elaborará la Junta Directiva.-. CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO.- ARTO. 40.- El Patrimonio de CAPELLANIA EN NICARAGUA está constituido por lo contemplado en la cláusula Séptima de la Escritura de constitución.-. CAPITULO VI.- DE LAS RELACIONES CON LA FEDERACIÓN ESTATAL DE CAPELLANES CRISTIANOS INC. DE PUERTO RICO Y NEW YORK ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- ARTO. 41.- LA ASOCIACIÓN DE CAPELLANES CRISTIANOS EVANGELICOS CAPITULO EN NICARAGUA es una Asociación Religiosa de Fieles Cristianos evangélicos de carácter Nacional y no dependerá ni en su régimen de Gobierno, ni jerárquicamente de ninguna CAPELLANIA Extranjera, sino que solo dependerá

de que sus Fieles Miembros y/o Asociados elijan en la forma que mejor convengan e intereses de acuerdo a nuestra realidad nacional. Sin embargo y no obstante lo anterior esta CAPELLANIA EN NICARAGUA, podrá conservar y mantener activamente relaciones y vínculos espirituales y fraternales de cooperación, intercambio, ayuda y auxilio mutuo entre ella y la Sede Internacional en Puerto Rico y New York, o sea la FEDERACIÓN ESTATAL DE CAPELLANES CRISTIANOS INC, DE PUERTO RICO Y NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y artos de CAPELLANIAS NACIONALES de Centroamérica y otras que surgieren en cualquier nacionalidad o latitud del mundo y con las que nos unan, vínculos de afiliación principios, doctrinas, dogma y fe y demás países del mundo que crean y practiquen las enseñanzas y legados de nuestro Señor Jesucristo.- ARTO. 42.- Las relaciones Fraternales y vínculos espirituales de cooperación intercambio, de ayuda y mutuo auxilio en los términos expresados en el Arto anterior que unen a CAPELLANIAS EN NICARAGUA con la sede Federal Internacional en Puerto Rico y New York, Estados Unidos de América será a través del Misionero o Misioneros, Delegados, Capellanes o Representantes enviados a Nicaragua quines presentarán sus correspondientes credenciales a la Junta Directiva Nacional de CAPELLÁN EN NICARAGUA para su aceptación y ser ratificada por la Asamblea General.- ARTO. 43.- El Misionero, Capellán, o representante de FEDERACIÓN ESTATAL DE CAPELLANES CRISTIANOS INC, DE PUERTO RICO Y NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA podrá ser o no nacional y tendrá voz y voto en la Asamblea General en calidad de suposición y grado.- TITULO VI.- DE LA REFORMA, FUSION Y DISOLUCIÓN.- ARTO. 43.- Los miembros Activos de CAPELLANIA DE NICARAGUA, están conforme a regirse por estos Estatutos los cuales, por la característica de esta Asociación Religiosas, prevé la posibilidad de ser REFORMADA O MODIFICADA en cualquier tiempo mediante sesión para la cual haya sido convocada por los dos tercios de sus miembros activos presentes y con los dos tercios de votos a su favor tomados en Asamblea General Extraordinaria.- La Junta Directiva Nacional propondrá las modificaciones o reformas.- ARTO. 44.- LA DISOLUCIÓN DE CAPELLANIA EN NICARAGUA PODRA DECLARARSE CON UN QUÓRUM FORMADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS ACTIVOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CON LOS DOS TERCIOS DE VOTOS A SU FAVOR Y SE HARA EN LOS CASOS DE : a) Por acuerdo de los Miembros Activos de la Asamblea General de la CAPELLANIA EN NICARAGUA; b) Por lo contemplado en la Ley que rige a este tipo de Asociaciones Religiosas y c) Por Fusión.- ARTO. 45. en caso de operarse la Disolución de CAPELLANIA EN NICARAGUA, la Junta Directiva Nacional se constituirá en Junta Liquidadora y el Activo si hubiere excedentes será donado a aquella entidad o Asociación con identidad que teniendo los fines y/o similares a estos sea designado por la Asamblea General.- artos 46.- Según convenga a los intereses por la que fue constituida se pueda dar lugar a la FUSION de la CAPELLANIA EN NICARAGUA en los casos de : por acuerdo de los Miembros Activos en la Asamblea

General Extraordinaria, por las dos terceras partes de sus miembros activos y con los dos tercios de votos a su favor. En este caso de Fusión se formará una Comisión conjunta con Miembros Activos y la organización, Asociación o Entidad con la cual se fusionará para dar origen a una nueva entidad. Lo demás será regulado por el respectivo reglamento interno que para tal efecto la hará la Junta Directiva Nacional.- TITULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTO. 46.- La interpretación de los presentes Estatutos así como las situaciones o casos no previstos en los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva Nacional de CAPELLANIA EN NICARAGUA ajustados a los fines o propósitos, estatutos, Reglamento Interno que esta Asociación Religiosa que ajustados a la Ley Vigentes Nacionales.- ARTO. 47.- Se faculta a la Junta Directiva Nacional para elaborar el Reglamento Interno correspondiente a estos Estatutos, el cual será implementado en base a : a) las resoluciones que por acuerdos se tomen en la Asamblea General; b) Las experiencias prácticas y objetivas aplicadas como normas de mejoramiento. Estos Estatutos se aplicarán y lo no normado o regulado en ello y para mientras se elabora el Reglamento Interno si resolución, acuerdos, para lo no normado o contemplado lo hará la Junta Directiva Nacional mismo que pasarán a formar parte en el reglamento Interno. ARTO. 48.- El membrete a utilizarse en todo tipo de papelería y de identificación será el siguiente : En papelería, correspondencia y demás documentos que identifique a la CAPELLANIA EN NICARAGUA, será el siguiente : Un Círculo de tres centímetros de diámetro en la parte diametral superior dirá ASOCIACIÓN DE CAPELLANES y en la parte diametral media dirá CAPITULO EN NICARAGUA y en la parte central irá el ESCUDO NACIONAL DE NICARAGUA, en la parte externa derecha llevará la Bandera de los Estados Unidos y en el ala o en la parte externa izquierda la Bandera de Puerto Rico, cuyos largos serán de dos centímetros por uno y medio centímetro de ancho y en la parte superior del círculo y entre las dos Banderas de Estados Unidos de Norteamérica y Puerto Rico, estará la Bandera de Nicaragua y en cuya franja central estará el lema de MATEO 28:19-20, la Bandera tendrá un largo de Tres centímetro de largo por uno y medio de ancho. ARTO. 49.- El Escudo a usarse será de forma circular y en sus partes superior interna dirá ASOCIACIÓN DE CAPELLANES CRISTIANOS EVANGELICOS y en la parte interna inferior dirá CAPITULO EN NICARAGUA, al centro del sello la figura de una persona asistiendo a otra.. El Himno correspondiente a esta CAPELLANIA EN NICARAGUA será elaborado por la Junta Directiva Nacional.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se han hecho.- Leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura, a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueba, ratifican y firman sin hacerle ninguna modificación alguna.- Doy fe de todo lo relacionado.- F) ILEGIBLE.- F) ILEGIBLE.- F) JOSE A. LAGUNA V.- F) ILEGIBLE.- F) ILEGIBLE.- F) ILEGIBLE.- F) ILEGIBLE.- F) ILEGIBLE.- F) M. E. JIMÉNEZ M. NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO TRES AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO QUINCE DE MI

PROTOCOLO NUMERO NUEVE, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ANTONIO MAURICIO FONSECA PEREIRA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CAPELLANES, CRISTIANOS EVANGELICOS, CAPITULO EN NICARAGUA, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO COMPUESTO DE TRECE HOJAS UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-Corregido. vale.- entre parentesis.- vale.- corregido. vale. sobreborrado. -os, es, es, n, os.- valen. otosi.;E, vale. enmendado. cuatro. no vale. entre líneas. cuatro vale. LIC. MARVIN E. JIMENEZ MARTINEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

NACIONALIZADO

Reg. 6439 - M. 761597 – Valor C\$ 215.00

RESOLUCION No. 001/2004.

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 149, denominada “Ley de Nacionalidad” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 124, el día treinta de Junio del año mil novecientos noventa y dos.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Señor **JOSE RICARDO URTEAGA AUGIER**, mayor de edad, Casado, Licenciado en Biología, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua; nacido el veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Córdoba, República de Argentina, según fotocopia Certificada de Partida de Nacimiento, inscrita el seis de Febrero de 1975, bajo Acta No.23, del Tomo:1º del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Municipalidad de Córdoba, República de Argentina, extendida a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa, autenticada por la Dirección General de Asuntos Consulares, Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República de Argentina; Embajada de Nicaragua, Sección Consular, Buenos Aires Argentina y por la Dirección General Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua.

SEGUNDO: El Señor **JOSE RICARDO URTEAGA AUGIER**, ha presentado a Título Personal ante las autoridades competentes, formal Solicitud de Ratificación a la Nacionalidad Nicaragüense, mediante Escritura Pública Número Quinientos Veintiocho (528), bajo los oficios del Notario Público José Alejandro Díaz Meza, renunciando expresamente a la Nacionalidad Argentina de origen, a través de Escritura Pública Número Catorce (14), autorizada en la ciudad de Managua, el Primero de Diciembre del 2003, bajo los oficios del Notario Público Melba Rosa Urbina Treminio.

TERCERO: El señor **JOSE RICARDO URTEAGA AUGIER**, ha demostrado fehacientemente ser hijo de la señora **NELIDA ARGELIA AUGIER DE GRACIA**, Nacionalizada Nicaragüense, mediante Resolución No.272, inscrita en el Folio:279, del Libro No.1 de Nacionalizaciones que se llevó en el año de 1989, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.130, el 09 de Julio de 1993, identificada con Cédula de Identidad Ciudadana Nicaragüense No.777-010252-0000V, expedida por el Consejo Supremo Electoral.

CUARTO: Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes de la República de Nicaragua, para Ratificar la Nacionalidad Nicaragüense, conforme expediente compuesto de cuarenta y cuatro (44) folios uno en pos del otro.

PORTANTO RESUELVE

PRIMERO: Conceder la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación al señor **JOSE RICARDO URTEAGA AUGIER**, de origen Argentino, por el vínculo directo de consaguinidad que le une a Madre Nacionalizada Nicaragüense, según lo prescrito en el Arto.10 de la Ley de Nacionalidad.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anteriormente establecido, el señor **JOSE RICARDO URTEAGA AUGIER**, una vez adquirida la Nacionalidad Nicaragüense en calidad de Ratificación, de acuerdo con lo prescrito en el Arto.11 de la Ley de Nacionalidad, tendrá los mismos derechos y deberes de los Nacionales, con excepción de las limitaciones que la Constitución Política y las Leyes establecen.

TERCERO: Regístrese en el Libro de Ratificaciones que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, y líbrese la Certificación de Ratificación de Nacionalidad Nicaragüense correspondiente.

NOTIFIQUESE: Managua, Veintisiete de Enero del año dos mil cuatro. LIC. LUIS RODOLFO TORUÑO RIZO, Director General de Migración de Extranjería

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 06447 - M. 0057548 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: **BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA, S.A. (BAGSA)**, Exp. 2003-002856, a favor de: **BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA, S.A., (BAGSA)**, de República de Nicaragua, bajo el No. 60936, Tomo: 8 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 235.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Mayo del 2004.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador. 1

Reg. No. 06448 - M. 0057549 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLOR DE CAÑA CENTENARIO GOLD, Clase: 33 Internacional, Exp. 2003-003031, a favor de: COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 60893, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 173, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Mayo del 2004.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06449 - M. 0057547 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BAGSA Especialidades Café de Nicaragua, Clase: 30 Internacional, Exp. 2003-002857, a favor de: BOLSA AGROPECUARIA DE NICARAGUA, S.A. (BAGSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 60892, Tomo: 210 de Inscripciones del año 2004, Folio: 172, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Mayo del 2004.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06450 - M. 0716158 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ASMIKET, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003086, a favor de: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No. 60993, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 15, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Mayo del 2004.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06451 - M. 0716156 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BELLOTA, Clase: 8 Internacional, Exp. 2003-003180, a favor de: BELLOTA HERRAMIENTAS, S.A., de España, bajo el No. 70027, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 49, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Mayo del 2004.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06452 - M. 0716157 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: LANZOMAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-002817, a favor de: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No. 60998, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 20, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Mayo del 2004.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06453 - M. 0716155 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACTIVITÓN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2003-003085, a favor de: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD ANONIMA., de Costa Rica, bajo el No. 70026, Tomo: 211 de Inscripciones del año 2004, Folio: 48, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Mayo del 2004.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06454 - M. 0698420 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado Especial de CUEROS VELEZ, S.A., de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TANNINO

Para proteger:
Clase: 18

PRODUCTOS DE CUERO, ESPECIALMENTE MALETINES, BOLSOS, FAJAS, BILLETERAS, LLAVEROS, VALIJAS, CHAQUETAS, PORTA CELULARES, MONEDEROS.

Clase: 25
ROPA, ZAPATOS DE HOMBRE Y MUJER.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-001519, doce de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de Mayo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06455 - M. 0716161 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Rêver

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS, ESPECIALMENTE TODOS LOS ARTICULOS DE BELLEZA PARA LA MUJER

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001528, trece de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, veinte de Mayo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06456 - M. 0716160 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FERRER INTERNACIONAL, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUOKINE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE UN MEDICAMENTO DE PRESCRIPCION MEDICA PARA PATOLOGIAS GASTROINTESTINALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001324, veintidós de Abril del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de Mayo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06440 - M. 0708728 – Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:

Clasificación de Viena: 080119 y 290101

Para proteger:

Clase: 30

CHUPETAS, CHUPETAS CON CHICLE, CHUPETAS CON AGREGADOS, BOMBONES, CONFITES Y DULCES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001388, veintisiete de Abril del año dos mil cuatro. Managua, tres de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06443 - M. 0687251 – Valor C\$ 425.00

Lic. Carlos Alberto Alvarado González, Apoderado Especial de ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA, ALCALDE ING. SADRACH ZELEDON ROCHA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

FERIA NACIONAL DEL CAFE

Clasificación de Viena: 261525, 110304 y 270510.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO; REYNADO NACIONAL DEL CAFÉ DE NICARAGUA; FORMAS Y TECNOLOGIAS DE PRODUCCION, VARIEDADES Y CALIDADES DEL CAFÉ; ESPECTACULOS Y PRESENTACIONES, EXPOSICION Y VENTA DE MAQUINARIA; SERVICIOS DE RESTAURANTES Y PANADERIA; EXPOSICION Y VENTA DE ARTESANIAS NACIONAL Y PEQUEÑA INDUSTRIA; PANELES Y CONFERENCIAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-000801, cuatro de Marzo del año dos mil cuatro. Managua, cinco de Marzo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06444 - M. 0701179 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Kraft Foods Holdings, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fresco Royal

Clasificación de Viena: 110302

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS; SIROPES (JARABES) Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001459. seis de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, once de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06445 - M. 0701178 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIVEA for MEN

Clasificación de Viena: 250525 y 270510

Para proteger:

Clase: 3

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 3, ESPECIALMENTE JABONES, PERFUMERIA, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, AGUAS DE TOCADOR, BALSAMOS PARA DESPUES DE AFEITARSE, CREMAS Y ESPUMAS PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS PARA HOMBRES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001457. seis de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, once de Mayo del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 06446 - M. 752081 – Valor C\$ 425.00

Ing. Moisés López Vizuite, Apoderado General de ASOCIACION TECUILCAN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRODUCTOS NATURALES Y ORGANICOS Vida

Clasificación de Viena. 260118 y 020901

Para proteger:

Clase: 3

ACEITE AJONJOLI PARA PIEL.

Clase: 29

ACEITE AJONJOLI COMESTIBLE

Clase: 30

CAFÉ ORGANICO; VINAGRE NATURAL DE FRUTAS; SALSA INGLESA DE VEGETALES; SAZONADOR NATURAL; MIEL DE ABEJAS ORGANICA.

Clase: 31

SEMILLA DE MARAÑON; SEMILLAS DE AJONJOLI.

Clase: 33

VINO NATURAL DE FRUTAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001593, diecinueve de Mayo del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de Mayo del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 06622 - M 761408 - Valor C\$ 510.00

**Requiere contratar los Servicios Profesionales
para optar al Cargo de Director General del Hospital de
Matagalpa**

Requisitos del cargo:

- . Ser mayor de 30 años
- . De nacionalidad Nicaragüense
- . Conocimiento básico de idioma extranjero
- . Manejo de herramientas de informática
- . Ser profesional de las Ciencias de la salud (con grado mínimo de licenciatura) con estudios de maestría o especialidad en: salud pública, epidemiología, gestión de instituciones de salud,

administración pública, economía de la salud, administración hospitalaria, administración pública o gerencia/administración de empresas.

- . Experiencia demostrada mayor de 5 años en cargos gerenciales de establecimientos de salud (públicos o privados) del sistema de salud nicaragüense.
- . Conocimiento de la gestión pública.
- . Capacidad de generar alianzas con los diferentes sectores sociales.
- . Conocimiento del marco jurídico del sector salud en sus diferentes expresiones.
- . Conocimientos y habilidades en el manejo de análisis de la situación de salud y de la vigilancia de la salud así como la respuesta a las situaciones identificadas.
- . Liderazgo y buenas relaciones interpersonales.
- . Capacidad de comunicación con la población.
- . Habilidad para el trabajo de equipo.
- . Residente o dispuesto a residir en la zona
- . Capacidad y disposición de supervisar a tiempo completo.

Favor enviar las expresiones de interés y currículos, y se deberá de adjuntar un máximo de dos cuartillas en que exprese el abordaje que propone para modificar la situación de salud del SILAIS al que aspira ser Director, a más tardar el día 14 de Junio del 2004 al:

Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Colonia Primero de Mayo, Dirección del Segundo Nivel de Atención.
3-1

**Requiere contratar los Servicios Profesionales
para optar al Cargo de DIRECTOR DE SISTEMAS
LOCALES DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD
(SILAIS)
en los Departamentos de: Matagalpa y Chinandega**

Requisitos del cargo:

- . Ser mayor de 30 años
- . De nacionalidad Nicaragüense
- . Conocimiento básico de idioma extranjero
- . Manejo de herramientas de informática
- . Ser profesional de las Ciencias de la salud (con grado mínimo de licenciatura) con estudios de maestría o especialidad en: salud pública, epidemiología, gestión de instituciones de salud, administración pública, economía de la salud, administración hospitalaria, administración pública o gerencia/administración de empresas.
- . Experiencia demostrada mayor de 5 años en cargos gerenciales de establecimientos de salud (públicos o privados) del sistema de salud nicaragüense.
- . Conocimiento de la gestión pública.
- . Capacidad de generar alianzas con los diferentes sectores sociales.
- . Conocimiento del marco jurídico del sector salud en sus diferentes expresiones.
- . Conocimientos y habilidades en el manejo de análisis de la

situación de salud y de la vigilancia de la salud así como la respuesta a las situaciones identificadas.

- . Liderazgo y buenas relaciones interpersonales.
- . Habilidades para la conducción intra e intersectorial en el territorio del SILAIS y en beneficio de la población del mismo.
- . Capacidad de comunicación con la población.
- . Habilidad para el trabajo de equipo.
- . Residente o dispuesto a residir en la zona
- . Capacidad y disposición de supervisar a tiempo completo

Favor enviar las expresiones de interés con los respaldos pertinentes, en sobres cerrados a más tardar el día 14 de Junio del 2004 al:

Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, Colonia Primero de Mayo, Dirección del Primer Nivel de Atención.

3-1

COMITE NACIONAL DE TURISMO

Reg. No. 6285 – M. 761573 – Valor C\$ 170.00

COMITE NACIONAL DE TURISMO

CERTIFICACION

No. 065 – 306 CNT – 2004

El Suscrito Secretario del Comité Nacional de Turismo (CNT) en uso de las facultades,

CERTIFICA

Que dicho Comité, en uso de las facultades que le confieren la Ley 453, ley de Equidad Fiscal publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 82 de fecha seis de Mayo del año dos mil tres, y Decreto Presidencial No. 53 – 2003, de fecha dos de julio del año 2003, publicado en la Gaceta Diario Oficial, No. 126 de fecha siete de Julio del año 2003, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día cuatro de mayo del año dos mil cuatro adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 09, del Libro de Actas del Comité Nacional de Turismo correspondiente al año dos mil cuatro, la cual en sus partes conducentes dice:

VI

Otorgar al Señor Carlos Alberto Exprúa Alvarado, representado en este acto por el señor Roberto Mayorga García los beneficios e incentivos de la Ley 306 sobre un monto de inversión de U\$96,427.28 (noventa y seis mil cuatrocientos veintisiete Dólares con 028/100 centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) de un Proyecto de U\$ 225,352.08 destinado a la remodelación y equipamiento de un local comercial, de dos pisos con un área de 300m² en el que operará una franquicia mexicana de restaurante, denominado **EL FOGONCITO**. El Proyecto estará ubicado en la ciudad de Managua, en la Plaza Familiar, K. m. 7 ½ de la carretera a Masaya será financiado con recursos propios del aplicante.

EL RESTAURANTE EL Fogoncito ofrecerá una gran variedad de platillos de la gastronomía mexicana entradas, platos fuertes y postres, bebidas nacionales y extranjeras. Ofrecerá servicio para llevar y servicio a domicilio, El proyecto en su etapa de operación generará 39 puestos de trabajo permanentes.

Se le otorga al Sr. Exprúa Alvarado el plazo de (seis) meses para ejecutar el plan de Inversión aprobado. Contados a partir de la suscripción del respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción.

El señor Exprúa Alvarado, deberá de tramitar el Registro del Proyecto Restaurante el Fogoncito, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la Oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No.306

Se otorga al proyecto Restaurante El Fogoncito, la categoría establecida en el numeral 4.6, Arto No. 4 y los beneficios e incentivos expresados en los numerales 5.6.1, 5.6.2, y 5.6.4, arto. No. 5, ambos de la Ley No. 306.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por El Sr. Exprúa Alvarado, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y Reformas. Partes inconducentes.

Firman: Sr. Alvaro Montalván, Presidente; Sr. César Suazo Robleto, Delegado MHCP; Sr. Santos Acosta Acevedo. Delegado DGI; Sr. Rudy Gutiérrez Delegado DGA, Sr. Miguel Romero Portela, Delegado CANATUR; Sr. Donald Porras Cárdenas Delegado CANIMET; Sr. Carlos Herrera, Delegado INIFOM;

Envíese copia de ésta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente rubricadas y selladas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los trámites correspondientes. Dada en la ciudad de Managua, a los diez del mes de Mayo, del año dos mil cuatro Michael Navas G. Secretario.-

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. No. 06474 - M. 180864 / 761390 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO INIFOM-PFDM-02/2004

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Por Registro INIFOM-PFDM-02/2004**, según Resolución de la Máxima Autoridad No. 012/2004, de fecha **27 de mayo de 2004**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en

presentar ofertas.

2. Índole y Cantidad de los Bienes: **Adquisición de Equipos de Cómputos.**

3. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: **Oficinas centrales del INIFOM**, a más tardar **15 (Quince) días calendario**, después de la firma del contrato.

4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos de Contrapartida Convenio de Préstamo N° 1086/SF-NI.**

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de **Unidad de Adquisiciones del INIFOM**, los días **7, 8 y 9 de junio del 2004**, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 50.00 (Cincuenta Córdobas)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la Unidad de Tesorería del INIFOM.

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, Auditorio Juntos Podemos, el día viernes 25 de Junio del presente año, a las 10:00 a.m.**

Managua, Nicaragua, Junio 2004. Lic. Blanca Orozco, Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones (a.i.)

2-2

Reg. No. 6593 - M. 764543 - Valor C\$ 170.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL - INIFOM

AVISO DE ADJUDICACION

Este aviso está relacionado con la Convocatoria a Licitación por Registro N° 001-04, publicada en fecha: **28 y 30 de Enero 2004.**

INDOLE DE LA LICITACIÓN:

Adquisición de Equipos de Cómputo

SE COMUNICA:

1. Que mediante Resolución Ministerial N° **010-2004** de fecha: **06 de Mayo de 2004**, se adjudicó dicha Licitación a: para el ítem de licencias a **DATATEX** por un monto de C\$ 289,627.50, para el ítem de 32 impresoras láser a **J. ICAZA** por un monto de C\$208,160.00, para el ítem de 50 U.P.S. a **ALTEC** por un monto de C\$56,457.00 y para el ítem de 50 computadoras este se declaró desierto.

2. Que copia de esta Resolución está disponible para los oferentes participantes en: **Oficinas Administrativas Financieras del INIFOM**

Lic. Blanca Orozco, Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones a.i.

2-1

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION
ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 06475 - M. 747593 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA GT-05-2004-ENTRESA**

**“EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACION
DE NUEVAS OFICINAS DEL
DEPARTAMENTO CENTRO DE CONTROL.”**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas selladas para la “EJECUCION DE OBRAS DE REMODELACION DE NUEVAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO CENTRO DE CONTROL”.

2. Esta contratación es financiada con fondos propios de ENTRESA.

3. Consiste en la EJECUCION DE OBRAS DE REMODELACION DE NUEVAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO CENTRO DE CONTROL.

4. Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 9 al 11 de Junio de 2004, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos), en horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

5. Las ofertas deberán presentarse en idioma español, con sus precios en moneda nacional y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 15:00 Hrs del 7 de Julio de 2004, en el auditorio de ENEL, situado en la Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, hora, fecha y lugar, en que serán abiertas las ofertas.

6. Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

ING. HUMBERTO SALVO, GERENTE GENERAL

2-2

Reg. No. 6592 - M. 752608 - Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes

en la **Licitación por Registro No. 03-2004-DT-ENTRESA “SUMINISTRO DE ALAMBRE DE COBRE ESMALTADO, PAPEL Y CARTON DIELECTRICO PARA REPARACION DE TRANSFORMADORES”**, que mediante Acuerdo No. 029-2004 de la Gerencia General, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación, adjudicándose **dicha Licitación a la EMPRESA SINTER, S.A.**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU
GERENTE GENERAL

1

ALCALDIAS

Reg. No. 6473 - M. 993817 - Valor C\$ 170.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DARIO

AVISO DE LICITACION POR REGISTRO

La Alcaldía Municipal de **CIUDAD DARIO**, en su carácter de Ejecutor de los Proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)

INVITA:

A Contratistas, Empresas Constructoras originarios de los países miembros del Organismo Financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la Licitación de los siguientes proyectos:

Código	Municipio	Departamento	Fianza por mat. de oferta	Valor de los Documentos
IE-14968	Adoquinado II etapa B° San Pedro	Matagalpa	C\$33,240.60	C\$500.00

Los documentos de licitación estarán a la venta y se entregarán en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el Lunes 07 de junio y el viernes 11 de junio de 2004, en las oficinas de Unidad Técnica Municipal (UTM) de la Alcaldía de Ciudad Darío, Costado Norte Parque Municipal, en esta ciudad de Ciudad Darío.

Las consultas se recibirán entre el martes 15 de junio. Las ofertas deberán ser presentadas el 30 de junio de 2004 a las 10:00 de la mañana. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Ciudad Darío, Teléfono 06422281, Fax 06422271. PEDRO J. TREMINIO MENDOZA, ALCALDE MUNICIPAL, CIUDAD DARIO.

2-2

Reg. No. 6589 - M. 750083 - Valor C\$ 130.00

ALCALDIA DE MATAGALPA
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES – 2004

La Alcaldía de Matagalpa, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley N° 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto. N° 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del Año 2004.

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Cantidad	Mes Estimado de Inicio	Procedimiento Ordinario de Contratación	Monto Estimado C\$	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto
ENCUNETADO 3 C. REPARTO RICHARDSON		I	Licitación Restringida	210,000.00	ALMAT
400 ML DE CUNETA, 30ML M DE RETENC, 15M3 DE M DE APOYO		I	Licitación Restringida	212,450.00	ALMAT
900M2 EMBALDOSADO EN SANTA TERESITA		I	Licitación Restringida	378,000.00	ALMAT
850 M DE CUNETAS, VADOS , CONFORMACIÓN DE CALLES EN EL MIRADOR		I	Licitación Restringida	297,500.00	ALMAT
REPARACIÓN 3.5 Km. DE CAM. ENTRE SAMULALI. 1 Y 2		I	Licitación Restringida	210,000.00	ALMAT/MHCP
ENCUNETADO DE 400 M EN B° EL CEMENTERIO		I	Licitación Restringida	140,000.00	ALMAT/MHCP
1496 M2 DE ADOQUÍN, B° RODOLFO LÓPEZ		I	Licitación Restringida	490,000.00	ALMAT/MHCP
CONST 70M DE CANALES 8 ALC.LA REV.DE CAUSE 20 EN REPARTO SANDINO		I	Licitación Restringida	160,000.00	ALMAT/MHCP
SOTERRAMIENTO DE BASURA EN VERTEDERO		I	Licitación Restringida	648,000.00	ALMAT/MHCP
REP. Y AMP. DE C/E EL PARAÍSO		I	Licitación Restringida	392,306.22	FISE
REEMP. C/E LAGUNA VERDE		I	Licitación Restringida	487,319.08	FISE
REPARACIÓN DE 2 Km. EN ARANJUEZ		III	Licitación Restringida	120,000.00	ALMAT
CONSTR DE LETRINA EN JUMAIQUI ARRIBA 55		III	Licitación Restringida	150,700.00	ALMAT
PAVIMENTACIÓN SOLINGALPA/LAS TEJAS		III	Licitación Restringida	710,065.00	ALMAT/MHCP
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN YAULE ARRIBA		IV	Licitación Restringida	207,685.99	ALMAT
ADOQUINADO 2C. REPARTO SANDINO		IV	Licitación Restringida	275,000.00	ALMAT/MHCP
EMBALDOSADO DE CALLE EN EL B° EL CEMENTERIO		IV	Licitación Restringida	438,612.41	FISE
REP. Y AMP. DE C/E TOTOLATE ABAJO		IV	Licitación Restringida	687,319.09	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN LA AMISTAD		IV	Licitación Restringida	415,373.98	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN EL MANGO		IV	Licitación Restringida	207,686.99	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN LIMIXTO		IV	Licitación Restringida	207,686.99	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN LIZARCO		IV	Licitación Restringida	207,686.99	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN LAG. SECA		IV	Licitación Restringida	207,686.99	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN EL CHILE		IV	Licitación Restringida	207,686.99	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN STA ROSA		IV	Licitación Restringida	207,686.99	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN CERRO DE PIEDRA		IV	Licitación Restringida	207,686.99	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO EN EL GUAYACÁN		IV	Licitación Restringida	207,685.99	FISE
CONST.DE 1POZO ARTESIANO EN WASWALÍ CENTRAL		IV	Licitación Restringida	207,685.99	FISE
CONSTRUCCIÓN DE 1POZO ART. EN LA PRIMAVERA		IV	Licitación Restringida	207,686.99	FISE
CONST DE REDES DE AGUA POTABLE EN PUNTA ARENA		IV	Licitación Restringida	480,002.36	FISE
EMBALDOSADO 2C SNT LÓPEZ		V	Licitación Restringida	381,288.60	ALMAT
REPARACIÓN 4 Km. DE CAMINO EN SAN MARCOS APATITE		V	Licitación Restringida	240,000.00	ALMAT
REPARACIÓN DE 3.26 KM, DIVIDIDO ENTRE FALDA RICA Y LA LAJAS		V	Licitación Restringida	194,193.96	ALMAT
COMPRA DE MATERIAL PARA 226 M DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN FANOR JAENZ		V	Licitación Restringida	286,821.67	ALMAT
REPARACIÓN DE 2KM DE CAMINO EN LAGUNA SECA		V	Licitación Restringida	120,000.00	ALMAT/MHCP
ENCUNETADO DE 6 CALLES PRINC. EN TOTOLATE A.		V	Licitación Restringida	155,105.00	ALMAT/PRODEL 2004
CONST DE C ANCHA CAMPO LOS PADRES		VI	Licitación Restringida	180,000.00	ALMAT/MHCP
ENCUNETADO DE CALLE JUAN PABLO II		VI	Licitación Restringida	534,943.20	FISE
CONST ANDENES EN EL EDMUNDO CASTELLÓN		VI	Licitación Restringida	181,281.00	FISE
ENCUNETADO DE CALLE SALVA/LINDA VISTA		VI	Licitación Restringida	425,040.00	FISE
CONST.DE MUROS Y CUNETAS EN SANTA TERESITA		VI	Licitación Restringida	196,516.00	FISE
ENCUNETADO DE 5 C. EN EL PANCASAN		VII	Licitación Restringida	153,062.50	ALMAT/PRODEL 2004
ENCUNETADO B° LAS MARÍAS		VII	Licitación Restringida	138,938.28	ALMAT/PRODEL 2004
PAVIMENTO EN TRES CUADRAS, INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA Y ZONAS		IX	Licitación Restringida	600,000.00	ALMAT
CONSTRUCCIÓN DE POZO 20M PROFUNDIDAD EN YAULE ABAJO		IX	Licitación Restringida	120,000.00	ALMAT
CONSTR DE LETRINA EN PAZ Y RECONCILIACIÓN		IX	Licitación Restringida	155,853.31	ALMAT
DRENAJE PLUVIAL EN CASCO URB. DE MATAGALPA		X	Licitación Restringida	266,383.85	ALMAT
REEMPLAZO PUENTE METÁLICO LA UNAN		X	Licitación Restringida	593,422.50	FISE

Ing. Sadrach Zeledón Rocha, Alcalde Municipal de Matagalpa.

BANCODE LA VIVIENDA

Reg. No. 6591 - M. 0724421 - Valor C\$ 170.00

BANCODE LA VIVIENDA DE NICARAGUA EN LIQUIDACION, INVITACION VENTA DE BIENES INMUEBLES

La Junta Liquidadora del Banco de la Vivienda de Nicaragua en Liquidación (BAVINIC), por este medio ofrece en venta, bienes inmuebles de su propiedad, para recibir Ofertas de acuerdo al siguiente:

LISTADO DE PROPIEDADES

Descripción de la Propiedad	Ubicación Geográfica	Datos de Registro Catastral
Lote de Terreno rústico (Los Madrigales), de 160,000.00 v ² (16 Mzs)	Carretera hacia Veracruz entrada a Milenium 1,100 metros al Este, Comarca Los Madrigales, en Nindirí, Masaya.	2952-2-10-000-13930 2952-2-10-000-13922
Lote de Terreno rústico (Los Brasiles), de 237,925.00 v ² .	Ubicado en el Km. 15 1/2 carretera nueva a León.	2952-4-15-000-10804
Lotes de Terrenos urbanos F y G, según Plano, en (ENACAL) de 39,492.38 v ² .	Ubicado contiguo a las oficinas de Enacal, sobre la 35 Av. S. O. En Managua.	2952-3-04-061-19400
Terrenos en Reparto Santa Sofía, de 55.604.19 v ² .	Ubicado en el municipio de Dolores, del departamento de Carazo.	2951-1-13-000-13801
Vivienda Residencial, de 1,911.95 v ² de terreno, con 882.3 m ² de construcción.	Ubicado a 150 metros de las Oficinas del INVUR.	2952-3-04-063-00713
Lotes de Terrenos Urbanos # 42, 43 y anexos, 6.500.00 v ²	Ubicado en las cercanías del Banco de la Vivienda de Nicaragua. (BAVINIC)	2952-3-04-063-03315 2952-3-04-063-03301
Vivienda Residencial en Bolonia, de 526.20 v ² , de terreno, con 224.23 m ² de construcción.	Ubicado del Cine Cabrera 4c al Sur, 1/2 c. abajo, en el Reparto Bolonia, en Managua.	2952-3-04-066-01801
Vivienda Residencial Reparto Sta. Isabel, de 921.70 v ² , de terreno, con 144.87 m ² de construcción.	Ubicado en el Km. 10 1/2 de la carretera Sur, en Managua.	2952-3-07-078-00210
Terreno y Bodega, de 1,419.95 v ² , con 453.49 m ² de construcción.	Ubicado en Jinotepe, Carazo, de la Shell 75 v al Sur.	2951-1-13-068-00801
Lote de Terreno Urbanizado # 33, en Satélite de Asoscosca, de 2,032.006 v ² , antiguo Garden Club.	Ubicado de la entrada a la gruta Xavier, 1c al Oeste carretera nueva a León.	2952-3-03-068-02200
Vivienda Residencial de 1,414.42 v ² de terreno, con 296.64 m ² de construcción.	Ubicada de la entrada a las Nubes, 1 c. al Este, 1/2 c al sur, en el Crucero, frente al hogar del niño Managua.	2954-4-04-000-NC
Finca Rústica de dos parcelas 89,478.00 v ² , contiguo al poblado de Cofradía.	Ubicado contiguo al poblado de Cofradía, en Nindirí, Masaya.	2952-2-07-000-00602 2952-2-07-000-00900
Lote de Terreno Urbanizado (La Isla), de 2,800.00 v ² .	Ubicado, del Busto José Martí 1c. al Este 1c. al Sur, en Managua.	2952-3-04-078-00800

OBSERVACIONES

. Los Oferentes interesados podrán retirar a partir del día 7 y hasta el 11 de Junio del 2004, los documentos, previo el pago de U.S.\$ 10.00, en las Oficinas del BAVINIC, situado en el Km. 4 1/2 de la carretera Sur, contiguo a INISER.

. Los bienes se ofrecen en donde están y como están y podrá realizarse la inspección In Situ, previa coordinación con el Departamento Técnico correspondiente, a cargo del Ingeniero Juan Henríquez, a los teléfonos 2-663343 / 44, Ext. 119, del 12 al 25 de Junio del 2004.

. Las Ofertas serán recibidas en Sobre Cerrado y abiertas en presencia de los interesados que asistan, el día 30 de Junio del 2004, a partir de las 10:00 am. En el Auditorio del INVUR, situado en el Km. 4 1/2 de la carretera Sur, contiguo a INISER.

La Venta de estos Bienes Inmuebles es de Estricto Contado, en efectivo o mediante cheque Certificado emitido por cualquier Banco del Sistema Financiero Nacional, a favor del Banco de la Vivienda de Nicaragua en Liquidación.- LEONARDO SÁNCHEZ PÉREZ, PRESIDENTE JUNTA LIQUIDADORA BAVINIC.

ALCALDIA MUNICIPAL DE MASAYA

Reg. No. 06594 - M. 0750166- Valor C\$170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

La Alcaldía Municipal de Masaya, invita a las personas naturales y jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, dedicadas al ramo de la Construcción, a presentar ofertas para el proyecto de Adoquinado.

Los interesados en participar en el proceso de licitación podrán adquirir el pliego de bases y condiciones mediante pago No Reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos), en horario de 8:30 AM a 4:00 PM en Caja Única de la Alcaldía Municipal en Avenida Real San Jerónimo en esta ciudad. Los documentos serán entregados en la Dirección de Obras Públicas, el día 16 de Junio en horas hábiles de oficina traer fotocopia de recibo de caja, Estas instalaciones se encuentran ubicadas del Parque Los Leones 300 M. al oeste. Visita al sitio 17 de Junio. Periodo de consultas 18-24 de Junio en las oficinas U.T.M.

Nº	Nombre de la	Venta	Presentación
	Licitación por Registro	del Pliego	de ofertas.
002TM-2004	Proyecto Adoquinado de Tres calles barrio Santa Rosa	8-14 de Junio	5 de Julio 9:00 a.m.

Fuente de Financiamiento de este proyecto, Transferencias del Gobierno Central. Todo el proceso se ajustará a lo establecido en la Ley # 323, su reglamento y Reformas.

Cualquier información adicional llamar al Teléfax 522 - 2190. Masaya, Nicaragua, Junio 2004.

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 06588 - M. 0715781- Valor C\$85.00

KM 12 ½ Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

CONVOCATORIA A**LICITACIÓN PUBLICA No—01-04****PROYECTO: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO LOTE 27**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-25-05-2004 de la máxima Autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas, calificadas en nuestro país, con Licencia de Operación Vigente para la ejecución de Obras Civiles en General emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de Obras de un edificio industrial de 4,555.36 M² con adoquinado exterior de 1,556.49 M²; y andenes y áreas verdes de 1,442.9 M². Estas Obras serán financiadas con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el lote No. 27 del Parque Industrial Las Mercedes y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 150 días, contados a partir del tercer día de enterado el adelanto.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, el miércoles 9 de junio, de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

4. Se podrá retirar el Documento Base en Caja General previo pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado de C\$ 1,000.00 (mil Córdoba netos), En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

5. La visita al sitio de las Obras se realizará el viernes 11 de junio en Zona Franca Industrial “Las Mercedes” a las 9:00 A.M., el punto de reunión será en Sala de Recepción. La visita es de carácter obligatorio para el oferente, previa a la presentación de oferta. A continuación a las 11:00 A.M. será el acto de homologación en la sala de Conferencias.

6. En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la Visita al sitio y homologación, deberá extender en original Carta de Representación a nombre del delegado, con mención expresa de mandato para toma de decisiones a favor de su representada. La falta de este requisito se considerará como inasistente a dicha empresa.

7. La oferta deberá entregarse en idioma Español y con sus precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, a más tardar a las 10:00 a.m. del viernes 16 de julio del 2,004. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. A continuación se abrirán las ofertas en forma pública, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

8. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, 02 de junio de 2004. José Omar Cruz González, COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No.06560 - M.0723850 - Valor C\$215.00

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**ESTADO DE RESULTADOS****PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2004**

I. <u>INGRESOS FINANCIEROS</u>	C\$ 26,380,200.07
<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>	<u>26,380,200.07</u>
II. <u>EGRESOS FINANCIEROS</u>	346,409,960.55
<u>Gastos Financieros</u>	<u>346,409,960.55</u>
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA	(320,029,760.48)
III. <u>INGRESOS DE OPERACION</u>	17,772,128.82
<u>Ingresos de Operación</u>	<u>17,772,128.82</u>
IV. <u>EGRESOS DE OPERACION</u>	102,639,212.10
<u>Gastos de Operaciones</u>	<u>102,639,212.10</u>
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	(84,867,083.28)
V. <u>OTROS INGRESOS</u>	8,322,469.68
VI. <u>OTROS EGRESOS</u>	181,712,212.83
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	C\$(578,286,586.91)

Javier Guterrez, Gerente de Contabilidad.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE ABRIL DEL 2004

A C T I V O S		P A S I V O S	
I-1 <u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 12,139,974,184.72	II-1 <u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 35,303,109,507.96
ACTIVOS DE RESERVA	9,076,888,235.36	PASIVOS DE RESERVA	6,771,225,015.93
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'LS.	2,964,549,301.91	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,971,377,384.22
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>98,536,647.45</u>	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'LS.	3,321,960,556.51
I-2 <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>	43,784,041,168.78	OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>11,238,546,551.30</u>
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34,152,119,160.89	II-2 <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>	21,315,416,824.86
CREDITOS A RESIDENTES	722,403,603.57	PASIVOS MONETARIOS	5,395,031,451.71
ACTIVOS FIJOS	144,558,927.69	PASIVOS CUASIMONETARIOS	4,030,655,319.97
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>8,764,959,476.63</u>	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	10,948,595,283.51
		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	239,236,601.53
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	62,176,732.28
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>639,721,435.86</u>

			TOTAL PASIVOS		56,618,526,332.82
			III-1 CAPITAL Y RESERVA		(116,224,392.41)
			CAPITAL	10,571,428.58	
			APORTE FMI	262,075,273.21	
			RESERVA LEGAL	21,142,857.16	
			REVALUACION DE LA		
			RESERVA MONETARIA	(410,013,951.36)	
			IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO		(578,286,586.91)
TOTAL ACTIVOS	C\$	55,924,015,353.50	TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	C\$	55,924,015,353.50
Cuentas de Orden Deudoras			Cuentas de Orden Acreedoras		
Cuentas Patrimoniales y Terceros		20,756,184,027.90	Cuentas Patrimoniales y Terceros		30,532,211,592.47
Cuentas por Contra Especiales		8,387.56	Cuentas Contingentes Especiales		8,387.56
Cuentas por Contra Deudoras		30,532,211,592.47	Cuentas por Contra Acreedoras		20,756,184,027.90
	C\$	51,288,404,007.93		C\$	51,288,404,007.93

Javier Guiterrez, Gerente de Contabilidad.

INVERSIONES DE CENTROAMERICA, S.A.

Reg. No.06590 - M. 0749286 - Valor C\$ 340.00

ACTA NUMERO TREINTA Y TRES (33). DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las diez de la mañana del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, sin previa citación, renunciando a las formalidades de la convocatoria y en la forma señalada en la cláusula sexta del Pacto Social, se reúne la **Junta General Ordinaria de Accionistas** de la sociedad **INVERSIONES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA (INVERCASA)** en las oficinas de la empresa que sitan frente al Colegio la Salle de esta ciudad de Managua. Se encuentran presentes: El Licenciado **Raúl Francisco Amador Torres**, dueño de **200 acciones** quien ostenta el cargo de **Presidente**, y el Licenciado **Emiliano Maranhão Rodrigues de Freitas**, representante de la empresa Latinnet Premier Investments quien es dueña de **500 acciones**. Se encuentran como invitados a esta sesión los señores: Ingeniero Mario González Lacayo, Doctor Terencio José García Montenegro, Licenciado Luis Alejandro Lacayo, Licenciada María Eugenia Callejas Scampini. Comprobado el quórum de ley, el Lic. Raúl Francisco Amador Torres, **Presidente** de la sociedad, asistido por el Doctor Terencio José García Montenegro **Secretario** de la sociedad, declara abierta la sesión y se procede de conformidad a la siguiente agenda: **PUNTO UNICO:** Presentación, revisión y aprobación de la opinión de los Auditores Externos y Ratificación de los Estados Financieros de la empresa, elaborados por los Auditores Independientes **KPMG** al **31 de diciembre de 2002 y 2003**. Una vez discutido y aprobado por unanimidad de votos el punto de agenda se aprueba lo siguiente: **UNICO:** A la Junta General de Accionistas en este acto el Gerente General le presenta la Opinión de los Auditores Externos y los Estados Financieros de los Auditores Independientes, **KPMG** correspondientes al 31 de diciembre del 2002 y 2003, el cual en su informe íntegra y literalmente lee: "Informe de los auditores independientes. **A la Junta Directiva de Inversiones de Centroamérica S.A. (INVERCASA):** Hemos efectuado las

auditorias de los balances de situación de Inversiones de Centroamérica S.A. (INVERCASA) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y de los estados conexos de resultados, de cambios en las cuentas del patrimonio de los accionistas y de flujo de efectivo por los años entonces terminados, que se acompañan. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de INVERCASA. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorias. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Nicaragua. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contengan errores significativos. Una auditoría incluye el examen, con base a pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoria incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión. Como se describe en la nota 3 a los estados financieros, INVERCASA prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (la superintendencia), la cual es una base aceptable de contabilidad y de estricto cumplimiento para los puestos de bolsa supervisados por la Superintendencia, pero que difieren en algunos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones de Centroamérica S.A. al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años entonces terminados, de conformidad con la base de contabilidad descrita en el párrafo anterior. Nuestras auditorías se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos considerados en su conjunto. La información suplementaria incluida en el anexo I, se presenta con el propósito de análisis adicionales y no es parte requerida de los estados financieros

básicos. Dicha información ha sido objeto de los procedimientos de auditoria aplicados en la auditorias de los estados financieros básicos y en nuestra opinión, se presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, en relación con los estados financieros básicos considerados en su conjunto. KPMG Peat Marwick. Un sello que dice Marcos A. Barrantes Gutierrez, Contador Público Autorizado. 09 de Febrero de 2004. ". Asimismo presenta el Estado de Resultados y Balance de situación de la empresa correspondiente al año 2003, el cual es el siguiente:

INVERSIONES DE CENTROAMERICA S.A. (INVERCASA)

Managua, Nicaragua

Estados de Resultados

Años terminados el 31 de Diciembre de 2003 y 2002

	2003	2002
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros		
Resultados financieros antes de ajustes monetarios	C\$ 4,477,690.00	3,010,114.00
Ingresos por ajustes monetarios	<u>- 269,285.00</u>	<u>- 119,166.00</u>
Gastos por ajustes monetarios	4,208,405.00	2,890,948.00
Resultado financiero neto	258,359.00	50,104.00
Gastos administrativos	<u>0.00</u>	<u>- 9,697.00</u>
Resultado operativo antes de impuesto	4,466,764.00	2,931,355.00
Impuestos sobre la renta	<u>-2,504,264.00</u>	<u>-2,244,297.00</u>
Resultado neto del año	1,962,500.00	687,058.00
	<u>-3,540.00</u>	<u>0.00</u>
	C\$ 1,958,960.00	687,058.00

INVERSIONES DE CENTROAMERICA S.A. (INVERCASA)

Managua, Nicaragua

Balance de Situación

31 de Diciembre de 2003 y 2002

Activos	2003	2002
Activo Circulante:		
Disponibilidades	C\$ 87,323.00	2,210,526.00
Inversiones:		
Inversiones en títulos valores	7,854,736.00	3,854,321.00
Valores vendidos bajo contratos bursátiles	<u>0.00</u>	<u>321,199.00</u>
	7,854,736.00	4,175,520.00
Cuentas por Cobrar		
Comisiones por Cobrar sobre intermediación bursátil	25,565.00	17,221.00
Préstamo a funcionarios y empleados	3,160.00	6,311.00
Cuentas por cobrar diversas	<u>11,834.00</u>	<u>16,462.00</u>
	40,559.00	39,994.00
Rendimientos por cobrar sobre títulos valores	<u>271,597.00</u>	<u>229,875.00</u>
Total Activo Circulante	8,254,215.00	6,655,915.00
Bienes en uso, neto	615,454.00	235,765.00
Otros activos	<u>78,348.00</u>	<u>196,992.00</u>
Total Activos	C\$ 8,948,017.00	7,088,672.00
Pasivo y Patrimonio de los accionistas		
Pasivo Circulante:		
Obligaciones inmediatas	C\$ 11,334.00	1,966,563.00

Obligaciones con instituciones financieras	273,416.00	0.00
Obligaciones por venta de valores	1,583,484.00	0.00
Provisiones	87,201.00	120,889.00
Total Pasivo Circulante	1,955,435.00	2,087,452.00
Provisión para indemnización por antigüedad	136,493.00	104,091.00
Total Pasivo	2,091,928.00	2,191,543.00
Patrimonio de los accionistas:		
Capital social autorizado		
(1,000 acciones comunes emitidas con		
Valor nominal de C\$ 2,660 cada una)	2,660,000.00	2,660,000.00
Acciones en tesorería	-798,000.00	-798,000.00
Capital social suscrito y pagado	1,862,000.00	1,862,000.00
Reserva patrimonial	705,743.00	411,898.00
Resultados acumulados	4,288,346.00	2,623,231.00
Total Patrimonio de la accionistas	6,856,089.00	4,897,129.00
Total pasivo y patrimonio de los accionistas	C\$ 8,948,017.00	7,088,672.00

Tal y cual fue presentada en este acto, la Opinión de los Auditores Externos correspondientes al 31 de diciembre del 2002 y 2003, por el Gerente General es aprobada por unanimidad de votos por los miembros de la Junta General de Accionistas. En esta sesión de la Junta de Accionistas revisa nuevamente las cifras de los estados financieros de los periodos relacionados, los cuales ya habían sido aprobados y en este acto los ratifica sin hacerles modificación alguna. No habiendo otro asunto que tratar la Honorable Junta General Extraordinaria de Accionistas en pleno hace constar que el punto de agenda fue aprobado por votación unánime de los accionistas de la empresa. Se autoriza para que el secretario de la Junta Directiva o un Notario Público libre certificación de la presente acta. Se levanta la sesión a las once de la mañana del día de su inicio. Y leída que fue la presente acta la encontramos conforme, aprobamos ratificamos y firmamos. Emiliano Maranhao R. Gerente General.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 06470 - M. 726411 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 28, Página 14, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

DAVINIA LISSETTH URBINA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince del mes de marzo de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6508 - M. 0723317 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 131, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

CARLOS AUGUSTO GONZALEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6510 - M. 2996992 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 416, Tomo IV del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

VALERIA DEL SOCORRO HERNANDEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de mayo de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6511 - M. 0724790 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SOFIA ROSARIO SOZA FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 03 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6512 - M. 0717255 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 29, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SOFIA ROSARIO SOZA FUENTES, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Historia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6513 - M. 0734602 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ELI DE JESÚS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6514 - M. 738704 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 249, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LADOCTORA YAMILETH GAITAN DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6515 - M. 738707 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 248, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LADOCTORA NATALIA SEGOVIA MAYOR GAMOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6516 - M. 984139 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 247, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

RENE ANTONIO MEMBREÑO SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6517 - M. 754750 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

DARLING ISABEL SOLIS SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6518 - M. 181582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 137, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

MIREYA MARGARITA SOBALVARRO ALFARO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6519 - M. 181946 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 531 Página, Tomo II, del Libro 531 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

WILLIAM ANTONIO PEREZ SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6520 - M. 181947 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio Cuarenta y uno, Asiento Trescientos sesenta y ocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

PATRICIA PILAR LACAYO CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- (f) Rector (ia), Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector (ia), Margaret Banch.- Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, nueve de enero del dos mil cuatro.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 6521 - M. 750328 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora (o) de la Oficina de Registro y Contro Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0889, Partida No. 5828, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

JOHNNY FRANCISCO SÁNCHEZ VADO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo de año dos mil. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, doce de mayo de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6522 - M. 754357 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 237, Tomo V, Partida 711 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”.** **PORCUANTO:**

OSMAR JOSE OROZCO ESCORCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, quince de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
Y SUS ESTATUTOS****PUNTO ALFA CREDITO SOCIEDAD ANONIMA**

Reg. No. 6436 -M. 761362 – Valor C\$ 1,820.00

TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y TRES.- (No.33) CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA Y SUS ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, siete y treinta minutos de la mañana del día diez de Febrero del año dos mil cuatro.- ANTE MI: FANNY GARCIA MORALES, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua en un quinquenio que vence el once de febrero del año dos mil cuatro. Comparecen los Señores: RICHARD REMINGTON ANDERSON MOSES, Contador Público, Casado, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número: 607-100650-0000V; IMARA JEANETH GALO JACAMO, Cocinera, casada, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número: 001-091170-0060T; JOSE RENE JARQUIN PERALTA, Oficinista, casado del domicilio de Managua, con cédula de identidad número: 001-161173-0001D; CARLOS ENRIQUE SANDINO PORTOBANCO, Contador Público Autorizado, soltero, del domicilio de Managua, con cédula de identidad número: 001-031054-0029C; y LUIS MANUEL TORREZ TORUÑO, contador, casado del domicilio de Tipitapa y de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad número: 011-250578-0074L., todos mayores de edad.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para ejecutar el presente acto donde actúan en sus propios nombres e interés y expresan: PRIMERA: CONSTITUCION Y DENOMINACIÓN.- La Sociedad Anónima que por este acto se constituyen se conocerá bajo la denominación social de “PUNTO ALFA CREDITO SOCIEDAD ANONIMA” que podrá abreviarse como PUNTO ALFA CREDITO S.A. o simplemente PACSA y usar en la papelería y propaganda únicamente PACSA entendiéndose que en cualesquiera de las formas se hace uso de la denominación Social. SEGUNDA: DOMICILIO.- La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República de Nicaragua o en el exterior conforme Ley de la República, pudiendo cambiar su domicilio por decisión de la Junta General de Accionistas y de acuerdo a la Ley de la materia.- TERCERA: DURACION.- La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años y comenzará sus operaciones sociales a partir de la inscripción del presente instrumento y sus estatutos en el Registro competente, pudiendo reducirse o aumentarse este término a través de la Junta General de Accionistas. CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades

financieras en general, recibir y otorgar financiamientos a nivel nacional e internacional, podrá otorgar créditos con garantías o sin ellas, administrar fondos de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas, efectuar cobros por cuenta de terceros, descuento de documentos, compra de cartera, correduría de valores y seguros, otorgar tarjetas de créditos, financiar todo tipo de bienes inmuebles, podrá solicitar préstamos de dinero otorgando las garantías reales o personales que sean necesarias. Así mismo la sociedad podrá comprar, vender, descontar o negociar letras de cambio, giros, pagarés, cartas de crédito y valores de toda clase inclusive acciones de capital o de cualquier especie en todo tipo de sociedad, brindar servicios de Asesoría Financiera, Asesoría Estratégica, Asesoría Fiscal, Administración de Personas Jurídicas y en especial, tener participación capitalista en Sociedades e Instituciones Bancarias, comerciales, industriales o almacenes generales de depósitos, mediante la adquisición o suscripción de acciones, cédula u obligaciones de tales sociedades o promoviendo la construcción, desarrollo y funcionamiento de las mismas como afiliadas o subsidiarias de la sociedad. Podrá adquirir Empresas, Fusionarse con otras; también podrá la sociedad desarrollar como objeto propio aquellas otras actividades lícitas nacionales o internacionales que no estando comprendidas dentro de este objeto social fueren acordadas en Junta General de Accionistas, sin que para ello fuere necesario reformar o modificar el pacto social. En fin la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, bancarias o de cualquier naturaleza, pues la anterior enumeración no es de manera taxativa, sino simplemente enunciativa, además con el fin de llenar los intereses legítimos de su instituto la Sociedad podrá celebrar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, convenientes o conducentes a los fines que se propone. QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Sociedad será de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (20,000.00), equivalente a UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES (US\$ 1,286.00), aportados por los socios, los que representan o están representados por doscientas acciones con iguales derechos y beneficios, nominativas e inconvertibles al portador con un valor de CIENTO CORDOBAS (C\$ 100.00) cada una, estando enteramente pagados en dinero en efectivo la totalidad de las acciones así: RICHARD REMINGTON ANDERSON MOSES, (102), ACCIONES, equivalente a diez mil doscientos córdobas, (C\$ 10,200.00), IMARA JEANETH GALO JACAMO, (30) ACCIONES, equivalente a tres mil córdobas (C\$ 3,000.00), JOSE RENE JARQUIN PERALTA, (18) ACCIONES, equivalente a mil ochocientos córdobas (C\$ 1,800.00), CARLOS ENRIQUE SANDINO PORTOBANCO, (30) ACCIONES, equivalente a tres mil córdobas (C\$ 3,000.00), LUIS MANUEL TORREZ TORUÑO, (20) ACCIONES, equivalente a dos mil córdobas (C\$ 2,000.00), con lo que queda suscrito y pagado la totalidad del capital social. Esta distribución implica que para resolver asuntos concernientes a la disolución, prorroga, fusión, aumento o disminución del capital social, se resolverá de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Doscientos sesenta y dos del Código de Comercio vigente SEXTA: ACCIONES.- Las acciones serán eminentemente nominativas e inconvertibles al portador, transferibles por Endoso o Escritura pública, debiendo constar su debido registro en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. Dichas

acciones serán expedidas con las formalidades de ley, firmadas por el presidente y tesorero, a favor de los socios que las suscriban y paguen. La transferencia de acciones se hará previa aprobación de la Junta Directiva, sin necesidad de ofrecerlas a los otros socios de manera preferencial; y el valor de las acciones será el estipulado en los libros al momento de la venta. No habrá acciones remuneratorias ni podrán emitirse nuevas acciones sino por acuerdo unánime de los socios.

SÉPTIMA: DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD. El gobierno de la Sociedad estará a cargo de los órganos siguientes: a) La Junta General de Accionistas; b) La Junta Directiva; c) El Presidente y d) El vigilante. Estos órganos tendrán las facultades que la presente escritura y los estatutos que se emitan les señalaré.

OCTAVA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La más alta autoridad dentro de la Sociedad será la Junta General de Accionistas, sus resoluciones y acuerdos serán legalmente obligatorios para todos los socios, tanto presentes como ausentes y aún para aquellos que se opusieron a sus resoluciones, siempre que éstas se tomen en la forma establecida por esta Escritura y los Estatutos que se emitan, las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los votos concurrentes, computándose un voto por cada acción. En caso de empate en la votación, entonces se someterá a una segunda votación y si el empate persiste, el presidente tendrá el doble voto. La Junta General de Accionistas deberá constituirse en Sesión Ordinaria una vez cada año, en el primer trimestre del mismo o cuando la Junta General lo fije, o en Sesión Extraordinaria, en cualquier tiempo, en el lugar y fecha que indique la Junta Directiva con la debida anticipación.- También podrá reunirse en Sesión Extraordinaria en cualquier momento que la convoque la Junta Directiva o cuando lo solicite a éstas por escrito y con expresión de motivos un número de accionistas cuyas participaciones reunidas represente al menos la cuarta parte del Capital Social.- La convocatoria para las reuniones de la Junta General se hará por medio del Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad señalando en la misma el lugar, fecha y hora debiendo para las sesiones Extraordinarias especificar el motivo de la citación.- Para constituirse en asamblea general ordinaria o extraordinaria bastará que se reúnan accionistas que representen la mitad más uno de las acciones en que está dividido el capital social siempre que haya precedido la convocatoria en la forma establecida y con las excepciones que se consignan en la presente escritura, en los estatutos que se emitan o en la ley.- Con la concurrencia de la totalidad de los accionistas podrá constituirse en asamblea la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, cualquier parte y para tratar cualquier asunto sin necesidad de convocatoria, ni aviso alguno.- Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Juntas Generales por medio de apoderado, siendo suficiente una carta poder.

NOVENA: ACUERDOS Y RESOLUCIONES.- En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas, el quórum se formará con la asistencia de socios que representen a lo menos las dos terceras partes del Capital suscrito y pagado, salvo que el Pacto Social, los Estatutos o la Ley requieran otra proporción. Los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los

concurrentes, computándose un voto por cada miembro, salvo que legalmente se exija una votación calificada. Todo acuerdo tomado por la Junta General, debidamente convocada y constituida será obligatoria para los socios, pues se establece el principio de sumisión del voto de la mayoría, salvo el derecho de protesta establecido en el Código de Comercio. En caso de empate el presidente tendrá el doble voto.-

DECIMA: JUNTA DIRECTIVA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva que en ejercicio de sus atribuciones actuará con las facultades que corresponden a los mandatarios generalísimos. La Junta Directiva estará compuesta por cinco miembros quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos para diversos períodos consecutivos, dividiéndose las funciones en los cargos de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, TESORERO, SECRETARIO Y VOCAL.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Junta General de Accionistas y podrá removerlos del cargo en el momento que lo considere conveniente. La elección de la Junta Directiva se hará en la Junta General Ordinaria del año correspondiente o en Junta General Extraordinaria y se practicará en votaciones sucesivas, saliendo electo para cada cargo el que obtenga simple mayoría en la respectiva votación. Sin perjuicio de la duración limitada de sus cargos, los miembros de la Junta Directiva continuarán desempeñándolos con plena validez en todos sus actos mientras no se practique la nueva elección o si habiéndose practicado ésta no hubieren tomado posesión aquellos que deban sustituirlos en el período siguiente. Sin perjuicios de las facultades otorgadas al Presidente, es potestad de la Junta Directiva la administración y dirección de los negocios sociales. Las atribuciones que correspondan en particular a cada uno de sus miembros, se reglamentará en los estatutos, siendo entendido que en ausencia temporal del Presidente hará sus veces el Vicepresidente con todos sus poderes y atribuciones; en ausencia de ambos los sustituirá el Secretario. Para hacer más expedito el desempeño de su mandato. La Junta Directiva podrá delegar la administración de la Sociedad en el Presidente o en un Gerente, pudiendo recaer el nombramiento de Gerente, en cualquier persona, sea accionista o no y tendrá las facultades que le asigne la Junta Directiva.

UNDECIMA: VIGILANCIA.- La vigilancia de la administración estará a cargo de la persona que se designará en igual forma que la de los miembros de la Junta Directiva y bien puede ser accionista o no, su período será de un año pudiendo ser reelecto y le corresponde, el deber de fiscalizar la administración como lo establece la Ley y lo que los estatutos de la Sociedad dispusieren al respecto.

DUODECIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá las facultades de un apoderado Generalísimo y no necesitará acreditar que procede conforme instrucciones de la Junta Directiva, salvo que se tratare de actos no comprendidos dentro del giro ordinario de la sociedad, en cuyo caso deberá acreditar que procede con expresas instrucciones de la Junta Directiva. La representación legal de la sociedad también podrá ser confiada a cualquier persona mediante poder por acuerdo de la Junta Directiva.

DECIMA TERCERA: GERENTE GENERAL.- La administración y manejo directo de los negocios sociales podrán ser confiados a un Gerente General

nombrado por la Junta Directiva, que le señalará funciones, sueldo y atribuciones. El cargo de Gerente General podrá ser desempeñado por cualquier persona idónea, sea o no socio.- DECIMA CUARTA: EJERCICIO ECONOMICO, CONTABILIDAD Y FORMACION DE BALANCES.- El ejercicio económico estará comprendido entre el día primero julio de cada año y el treinta de Junio del año siguiente. La Sociedad llevará su contabilidad por el sistema de partida doble, de acuerdo a las leyes, en los libros exigidos por el Código de Comercio y con las formalidades que exija la Junta Directiva para mejor registro y control de las operaciones sociales. Los balances generales se formarán anualmente con la debida oportunidad para ser sometidos al examen y aprobación de la Junta General de Accionistas en su sesión ordinaria anual.- DECIMA QUINTA: VENTAJA DE LOS FUNDADORES.- Los miembros fundadores podrán tener acceso permanente al menos a un puesto de la Junta Directiva.- DECIMA SEXTA: UTILIDAD.- Se tendrá por utilidad líquida anual, el saldo que resulte después de deducirse de las utilidades o entradas brutas, los gastos generales y de administración, los costos de adquisición y producción y los impuestos que causaren. La Junta Directiva formulará un plan de aplicación de utilidades y de distribución, de dividendos, y propondrá dicho plan a la Junta General de accionistas, la cual resolverá lo que considere conveniente sobre tales puntos, pudiendo resolverse que las utilidades sean destinadas en su totalidad o en parte, al incremento o formación de reservas o de reinversión.- DECIMA SEPTIMA: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Sociedad creará un Fondo Legal de reserva, destinándose para ello una cantidad no inferior al cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas anuales hasta que dicha reserva represente, por lo menos una décima parte del capital social reintegrable cuando se reduzca.- DECIMA OCTAVA: DESACUERDOS Y DESAVENIENCIAS.- Cualquier diferencia que surgiere entre los socios o entre éstos y los órganos o Directores de la Sociedad, se resolverá precisamente por medio de arbitrador, dentro de un plazo de quince días contados desde que fuere requerida por la otra parte. Antes de entrar a conocer del punto o puntos cuestionados, los arbitradores nombran un tercero para que dirima cualquier discordia que pudiera surgir entre ellos; si no se pusieren de acuerdo sobre su elección, será designado por cualquier Juez de Distrito de la ciudad de Managua. Los arbitradores deberán ser expertos en la materia sobre la cual vayan a decidir y dictarán su laudo dentro de treinta días, contados a partir de la fecha en que tomaren posesión de sus cargos. El tercero tendrá un plazo adicional de treinta días para emitir su fallo, en su caso. Contra la resolución arbitral no se admitirá recurso alguno ordinario ni extraordinario. DECIMA NOVENA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Disuelta la Sociedad por las causales que el Código de Comercio señala taxativamente en el artículo doscientos sesenta y nueve, la liquidación se practicará por la misma sociedad y a estos efectos la Junta General de Accionistas destinará a tres personas para que lleven a efecto las operaciones para la realización de los bienes sociales y su conversión en efectivo o valores negociables. Hecho esto por la Junta Liquidadora, la Junta Directiva formulará la distribución del haber social

entre los accionistas y ésta distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Junta General de Accionistas para su aprobación. La liquidación deberá ser hecha y concluida dentro del plazo que para dicha gestión señale la Junta General de Accionistas. En lo no previsto por la Junta General de Accionistas para este caso, se aplicarán las disposiciones establecidas para ello en el Código de Comercio, vigente. VIGESIMO: INICIO DE SUS OPERACIONES.- La Sociedad comenzará sus operaciones luego que fuere inscrita esta Escritura y sus estatutos en el respectivo Registro Público. Siendo los accionistas los únicos socios actuales con acciones suscritas y con el Capital totalmente pagado, se constituyen en Asamblea General de Accionistas, y presidiendo por voluntad unánime, el Señor RICHARD REMINGTON ANDERSON MOSES, quien presenta un Proyecto de Estatutos, por los que se regirá la Sociedad, dando los comparecientes su aprobación de la siguiente forma: A fin de completar la personalidad de la sociedad, los comparecientes deciden emitir los Estatutos de la Sociedad, previa discusión de un proyecto presentado y a ese efecto, actuando por unanimidad de votos adoptan las siguientes resoluciones: a) se deja establecido que la sociedad tiene aptitud legal para comenzar a operar.- b) Se deja constancia de que los socios accionistas son los comparecientes en este acto y que se encuentra completo el quórum. c) Se deja constancia de que el valor de las acciones pagadas en dinero en efectivo es como se dijo al comienzo de la presente escritura. Los ESTATUTOS se aprueban por unanimidad de votos de la manera siguiente: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "PUNTO ALFA CREDITOS SOCIEDAD ANONIMA (PACSA)". CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: "PUNTO ALFA CREDITO SOCIEDAD ANONIMA" (PACSA), es una compañía anónima constituida y organizada en esta misma escritura bajo las leyes de la República de Nicaragua, en consecuencia en todo lo no previsto por el pacto social y por los Estatutos serán aplicables las normas establecidas en el código de comercio y demás leyes mercantiles de la República de Nicaragua y sólo en defecto de éstas se aplicarán las normas del derecho civil.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Managua, en donde deberá establecer el asiento principal de sus negocios sin perjuicio de extenderlos desde su propia sede a cualquier punto del Territorio Nacional y aún del Extranjero. Por acuerdo unánime de la Junta Directiva podrá establecerse en cualquier parte sucursales, agencias y oficinas que podrán ser dotadas aún de Capital separado para sus propias operaciones.- El domicilio legal de la Sociedad sólo podrá ser variado por acuerdo de la Junta General de Accionistas.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva podrá celebrarse en esta Ciudad, o en cualquier parte del mundo si así lo decidiera la Junta Directiva.- ARTICULO TERCERO: En todos los casos en que la Sociedad intervenga deberá ser designada con la denominación completa o por las abreviaciones de la misma consignadas en el Pacto Social y no reconocerá obligaciones en que se le designe con alusiones vagas o imprecisas.- Los que representen legalmente a la Sociedad al ejercitar dicha representación deberán poner junto con la denominación Social su propia firma o razón personal.- ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Sociedad podrá ser prorrogado sin necesidad de nuevo

instrumento público, bastando el acuerdo de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: La Sociedad se dedicará a los negocios y actividades definidos en la Cláusula Cuarta de esta Escritura operando en la forma que las Leyes de la República de Nicaragua lo permitan.- Es entendido que la Sociedad estará legalmente capacitada para ejecutar válidamente por medio de sus legítimos personeros todos aquellos actos que sean necesarios o conducentes para la más expedita ejecución de sus operaciones, pues su capacidad jurídica no reconocerá otras limitaciones que las impuestas por la Leyes de la República de Nicaragua y las que resulten explícitas o implícitamente establecidas en el Pacto Social o en los presentes Estatutos.- ARTICULO SEXTO: El capital Social de la Sociedad es de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00), equivalente a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES (C\$ 1,286.00), representados en doscientas acciones, nominativas e inconvertibles al portador, con un valor cada una de CIENTO CORDOBAS NETOS (C\$ 100.00), dichas acciones dan a sus tenedores iguales derechos hasta por el monto de lo que a cada cual le pertenece.- CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEPTIMO: TITULOS: Los accionistas acreditarán su carácter de tales con los títulos provisionales o definitivos de las acciones emitidas a su favor, a los cuales se consideran incorporados todos los derechos y prerrogativas que el Pacto Social, los Estatutos o la Ley, reconocen y atribuyen a los Socios. ARTICULO OCTAVO: TRANSFERENCIAS DE ACCIONES: La transferencia de acciones se hará previa aprobación de la Junta Directiva, sin necesidad de ofrecerlas a los otros socios de manera preferencial, dichas transferencias podrá ser por el simple endoso ó Escritura Pública. ARTICULO NOVENO: REGISTRO: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la propiedad, tenencia, transmisión y embargo de acciones, no producirán efecto respecto de la Sociedad, sino desde la fecha de la respectiva suscripción en el Libro que para tal efecto se llevará por secretaría. La sociedad podrá rehusar la inscripción cuando tuviere motivos racionales para dudar de la legitimidad o autenticidad de la transmisión, o cuando el endoso fuere irregular o en blanco. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Vigilante de la Sociedad; b) Conocer los Informes sobre las actividades y operaciones de la sociedad que presente la Junta Directiva y el Vigilante; c) Aprobar el presupuesto Anual de la Sociedad; d) Examinar, aprobar o desaprobado las cuentas del cierre del ejercicio que le presente la Junta Directiva y dictar al respecto las resoluciones que estime conveniente para la buena marcha de la Sociedad; e) decretar la formación de reservas voluntarias para fines específicos; f) Acordar aumentos del Capital Social fijando las bases de emisión y colocación de nuevas acciones pudiendo crear un régimen de privilegios para determinada serie de acciones; h) Acordar la reducción del capital social y reglamentar la manera de reducirlo, todo con sujeción a las disposiciones legales respectivas; i) Acordar cualesquiera otra modificación del Pacto Social y de los presentes Estatutos; j) decidir la disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de

su duración por cualquier número de años o acordar la fusión con otra Sociedad; k) Emitir reglamentos de Gobierno; l) Decretar la distribución de utilidades; m) Nombrar los liquidadores en caso de disolución; n) Discutir las mociones que presente la Junta Directiva así como en el caso que se requiera el modificar, anular o ampliar los estatutos de la sociedad; ñ) Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que le someta La Junta Directiva y el Vigilante y ejercer todas las demás facultades que le correspondan conforme el pacto social, estos estatutos o la Ley.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO UNDECIMO: CASOS ESPECIALES: Para resolver válidamente las cuestiones a que se refiere el artículo doscientos sesenta y dos del Código de Comercio, se requerirá la presencia de Accionistas que representen al menos las tres cuartas partes del Capital Social y el Voto favorable de Socios que representen al menos la mitad de dicho Capital Social.- ARTICULO DEUDECIMO: ACTAS: De cada sesión de Junta General de Accionistas se levantará el acta correspondiente en el Libro Respectivo. Las actas serán firmadas por los que legalmente presidan la sesión y por los Accionistas concurrentes que deseen hacerlo. ARTICULO DECIMO TERCERO: Todo accionista tiene derecho de protestar en contra de las resoluciones o acuerdos tomados en oposición a las disposiciones de la Ley, del Pacto Social o de los Estatutos, pudiendo pedir al Juez competente la declaración de nulidad y la suspensión de su ejecución.- ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo del Gobierno de la Sociedad.- La dirección y administración social corresponde a la Junta Directiva, al Presidente, y al Gerente en su caso.- La Vigilancia corresponde a los órganos antes mencionados, pero especialmente al vigilante.- CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO DECIMO QUINTO: ELECCIÓN E INVESTIDURA: La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará en la Junta General Ordinaria del año correspondiente o en Junta General Extraordinaria y se practicará en votaciones sucesivas, saliendo electo para cada cargo el que obtenga mayoría en la respectiva votación.- Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos ante la misma Junta General que los haya designado, más si esto no fuere posible por cualquier motivo, lo harán ante la Junta Directiva saliente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: REQUISITOS: Para ser electo miembro de la Junta Directiva se necesita ser accionista.- Los representantes permanentes de las Sociedades, Asociaciones o Comunidades poseedoras de acciones podrán ser electos miembros de la Junta Directiva.- Las vacantes que así se produzcan serán proveídos conforme las reglas generales.- Así mismo es entendido que ningún directivo podrá hacerse sustituir por otra persona, ni siquiera bajo su responsabilidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES: Corresponde a la Junta Directiva en pleno, sin perjuicio de las facultades otorgadas al Presidente: a) dirigir el funcionamiento de la Sociedad tomando las resoluciones que sean necesarias para la realización de los objetos de la misma; b) dictar normas generales de administración, fijar las condiciones en que deban desarrollarse o ejecutarse las operaciones sociales y concederá las autorizaciones necesarias para la más segura y expedita contratación de los negocios sociales; c) Estudiar y decidir las inversiones de los fondos de que disponga la Sociedad; d) Nombrar y remover al Gerente, al

Contador General y a los Jefes de Departamentos y fijar las remuneraciones del personal; e) Crear los departamentos administrativos que estime conveniente o suprimir los existentes; f) Delegar en comisiones de su seno en el Presidente, en el Gerente y demás funcionarios ejecutivos de la Sociedad, las facultades que estimen conveniente para la gestión más fácil y expedita de los negocios sociales; g) Conferir a nombre de la Sociedad Poderes Generales y Especiales y aún con facultades generalísimas, pero el poder Generalísimo para todos los asuntos de la Sociedad sin limitación alguna, sólo podrá ser conferido por resolución unánime de la Junta General de Accionistas; h) Crear las Sucursales, Agencias y Oficinas que considere necesarias, fijando sus respectivas competencias; i) Estudiar y aprobar los informes mensuales, semestrales y anuales que sobre el curso de los negocios presente la Gerencia; j) Presentar a la Junta General para su examen y aprobación las memorias y los Estados Financieros que muestren el resultado de cada ejercicio anual; k) Supervisar, dirigir y fiscalizar las actuaciones del Gerente y demás funcionarios de la Sociedad, exigiendo los informes pertinentes y ordenando los arqueos y comprobaciones que estime necesarios; l) Fijar las garantías o cauciones que la Sociedad podrá exigirle a aquellos de sus empleados que manejen fondos; m) Resolver cualquier otro asunto relativo a los negocios de la sociedad y en especial a aquellos que señalen el Pacto Social, estos Estatutos o la Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE : El Presidente de la Junta Directiva lo es de la Sociedad, de la que será la cabeza visible y presidirá por tanto las sesiones de la Junta General de Accionistas dirigiendo los debates y tomando las votaciones.- Al Presidente le corresponde Representar Legalmente a la Sociedad en los términos que están indicados en la Escritura Social y que éstos Estatutos le confieren; conducir los negocios de la Sociedad de manera directa; designar y remover los demás miembros del personal de la Sociedad, señalando su remuneración; preocuparse de la contabilidad de la Sociedad, que esté en orden y al día; presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; vigilar la actuación del Gerente; desempeñar de la mejor manera posible las demás funciones que el pacto social, sus estatutos le señalen, representará a la Sociedad en todos sus negocios o asuntos cuales quiera que sea su naturaleza.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE: Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva; y Desempeñar todas las atribuciones que le designe el Presidente, la Junta General de accionistas, la Junta Directiva y la Escritura Social. CAPITULO SEXTO: ARTICULO VIGESIMO: DEL TESORERO: Corresponde al tesorero percibir las aportaciones hechas para los accionistas para la integración del Capital Social, extendiendo los recibos correspondientes y depositando los fondos así recaudados a la orden de la Sociedad para atender las necesidades de su giro, en general corresponde al Tesorero velar por la integridad, conservación y aumento del patrimonio social y ejercer todas las demás funciones que el Pacto Social, estos Estatutos o la Ley le atribuyan.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL SECRETARIO: Corresponde al Secretario llevar y conservar el

Libro de Actas de la Junta Directiva y el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y extraer a solicitud de parte interesada las Certificaciones de sus Asientos, tales Certificaciones podrán ser expedidas también por Notario Público que tenga a la vista los Libros de Actas correspondientes.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL: Sin perjuicio de los poderes y facultades que la Escritura Social, los Estatutos o la Junta Directiva le otorguen, el Gerente General llevará la administración directa e inmediata de los negocios, con facultades de apoderado general de administración.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: VOCAL.- El vocal sustituirá en su ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente, quien será sustituido por el Vicepresidente y tendrá voz y voto en las decisiones tomadas.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VIGILANTE: La fiscalización de la administración social estará a cargo de un Vigilante; sin embargo la Junta General de Accionistas podrá aumentar el número de Vigilante en cualquier momento que lo considere conveniente sin que ello implique modificación del Pacto Social.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: El Vigilante tendrá las atribuciones siguientes: a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Pacto Social de estos Estatutos y de los reglamentos internos de la sociedad, así como de los acuerdos y resoluciones legítimos de la Junta Directiva; b) efectuar arqueos, revisiones de la cartera y comprobaciones de los saldos de los libros en cualquier momento que estime conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez cada seis meses cuando menos; c) examinar los balances mensuales y de fin de ejercicio y verificarlos contra los asientos de los libros, documentos y existencias, certificándolo cuando lo considere correctos; d) Hacer del inmediato conocimiento de la Junta Directiva o de la Junta General de Accionistas en su caso, de cualquier irregularidad que observe y sus recomendaciones para el más eficiente funcionamiento de la Sociedad; e) Rendir informe anual de su labor a la Junta General en las sesiones ordinarias previstas en el pacto social; f) Convocar a la Junta General a sesiones extraordinarias en caso de encontrar serias irregularidades en la administración de la sociedad con objeto de rendir ante dicha junta el informe correspondiente con las recomendaciones del caso.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: BALANCES, RESERVA Y UTILIDADES: Los balances generales se formarán cada año, al término del ejercicio económico, y deberán reflejar claramente la situación financiera de la Sociedad.. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Además del Fondo Legal de Reserva establecido en la Escritura Social, la Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de Reservas Especiales, determinando los fines, monto, manera de constituirlos, así como las normas para su uso y forma de reintegración cuando se hubiere reducido por cualquier causa. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Se entenderá por utilidad líquida anual el saldo que resulte después de deducirse de las entradas brutas los siguientes rubros: Gastos generales de administración; Costos de producción y operación, pérdidas de inventario o de méritos de carteras. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: Los dividendos que se acordaren por la Junta General serán pagados mediante cheques librados a favor del accionista inscrito en el Libro de Registro de Acciones o de la persona que éste indicare en la fecha en que se acuerde la distribución CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO TRIGESIMO:

COMPETENCIA: Conforme lo dispuesto en el Pacto Social, las controversias referentes al sistema de la administración social, a los derechos de los socios o la interpretación del pacto social y sus Estatutos que puedan surgir entre los socios durante la vida sociedad y aún durante su liquidación, serán resueltos por arbitramiento de amigables componedores. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS SESIONES.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes.- El presidente podrá convocar a sesión Extraordinaria cuando así lo estime conveniente a los intereses de la Sociedad.- No será necesario convocatoria previa para celebrar sesión cuando se encontraren presentes todos los miembros.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES: La Junta Directiva tomará sus resoluciones por mayoría de votos, siendo entendido que cada miembro tendrá derecho a un solo voto; en caso de empate decidirá el Presidente con su doble voto.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: ACTAS.- De cada sesión de Junta Directiva se levantará acta en el Libro Respectivo, éstas serán firmadas al menos por el que legalmente preside la sesión y por el Secretario.- CAPITULO OCTAVO: DE LA TERMINACION DE LA SOCIEDAD: ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: CAUSAS DE DISOLUCIÓN: Esta Sociedad terminará en los casos siguientes: a) Por el transcurso del término fijado para su duración no mediando prórroga de conformidad con el Artículo Tercero de estos Estatutos; b) Imposibilidad material o legal de realizar los fines para los que fue constituida; c) Por disminución del capital social en más de dos terceras partes, salvo que los socios efectúen nuevas aportaciones para mantenerlo al menos en cincuenta por ciento de la cifra original; d) por quiebra declarada jurídicamente; e) por decisión de la Junta General de Accionistas tomada conforme lo establecido en los presentes Estatutos; f) Por fusión con otra sociedad cuando conforme las bases de la fusión aquella deba absorber a esta.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: Disuelta la sociedad por cualquier motivo, someterá la Junta Directiva a la aprobación de la Junta General de Accionistas el inventario, balances y cuentas de gestión final para dar comienzo a la liquidación del patrimonio social.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONCLUSIÓN: Terminada la liquidación someterán los liquidadores a la aprobación de la Junta General las cuentas finales de la liquidación con un informe explicativo del desempeño de su mandato acompañado todos los documentos que justifiquen o esclarezcan su gestión El acta de aprobación final de las cuentas de liquidación final, de las cuentas de liquidación y participación o la sentencia judicial dictada sobre las mismas se publicará en La Gaceta, Diario Oficial y se escribirá en el respectivo Registro Público Mercantil.- Con dicha inscripción terminará para todos los efectos la existencia legal de la sociedad, salvo lo dispuesto respecto de las responsabilidades en que pudieren haber incurrido los administradores o liquidadores en el desempeño de su gestión.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL: Los arbitadores serán nombrados uno por cada parte: estos arbitadores a su vez nombraran un tercero, previo a entrar a conocer del asunto que le somete, para que dirime las discordias

que entre ellos pudieren surgir.- El nombramiento de los arbitadores se hará en los términos estipulados en el respectivo compromiso y en su defecto, en los que señalare el Tribunal de Justicia Ordinaria que hubiere sido competente para conocer del asunto si no mediare el arbitraje.- ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: EFICACIA: El fallo de los arbitadores será inapelable y sólo podrá ser impugnado mediante el Recurso Extraordinario de Casación en los casos que las Leyes lo permitan.- CAPITULO NOVENO: ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES: Ninguna de las disposiciones de los presentes Estatutos podrá reformarse sin el voto favorable de la mitad más uno por lo menos de las acciones emitidas, tampoco podrá tener efecto una reforma en la misma sesión que fue acordada, salvo el caso en que el número de votos favorables fuere de dos tercios de las acciones emitidas o que se tratare de adiciones o disposiciones sobre casos no previstos en estos Estatutos.- ARTICULO CUADRAGESIMO: DE JUNTA DIRECTIVA: Los accionistas de común acuerdo y aprobados los presentes Estatutos en la forma que se deja consignada, también por unanimidad de votos conviene designar la Junta Directiva que regirá los destinos de la Sociedad y queda integrada así mientras no existan más socios: RICHARD REMINGTON ANDERSON MOSES; PRESIDENTE, CARLOS ENRIQUE SANDINO PORTOBANCO, VICEPRESIDENTE, JOSE RENE JARQUIN PERALTA, SECRETARIO, IMARA JEANETH GALO JACAMO, TESORERA y LUIS MANUEL TORREZ TORUÑO, VOCAL.- En esta forma queda constituida legalmente la Sociedad.- “PUNTO ALFA CREDITO SOCIEDAD ANONIMA” (PACSA).- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- Yo la Notario leí íntegramente esta escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario Público, que da fe de todo lo relacionado.- Aprueban, ratifican y firman junto con el suscrito Notario Público, que da fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE, RICHARD REMINGTON ANDERSON MOSES.- (F) ILEGIBLE, IMARA JEANETH GALO JACAMO.- (F) ILEGIBLE, JOSE RENE JARQUIN PERALTA.- (F) ILEGIBLE, CARLOS ENRIQUE SANDINO PORTOBANCO.- (F) ILEGIBLE, LUIS MANUEL TORREZ TORUÑO.- (F) F. GARCIA M, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: Del reverso del folio número treinta, al frente del folio número treinta y siete, de mi PROTOCOLO NUMERO TREINTA Y DOS, que llevo durante este año.- Y a solicitud de los Señores RICHARD REMINGTON ANDERSON MOSES; IMARA JEANETH GALO JACAMO; JOSE RENE JARQUIN PERALTA; CARLOS ENRIQUE SANDINO PORTOBANCO y LUIS MANUEL TORREZ TORUÑO, libro este Primer Testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día once de Febrero del año dos mil cuatro.

REPOSICION DE ACCIONES

Reg. No. 05979 –M- 550952 – C\$ 255.00

HAGASE del conocimiento que en el local de este JUZGADO SEXTO DISTRITO PARA LO CIVIL DE MANAGUA, el señor MANUEL IGNACIO LACAYO GIL en su carácter de representante de la empresa DISTRIBUIDORA DATSUN SOCIEDAD ANÓNIMA (DIDATSA) ha solicitado REPOSICIÓN DE ACCIONES, del CERTIFICADO NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52) QUE AMPARA UN MIL TRECIENTAS VEINTITRES (1,323) ACCIONES de la COMPAÑÍA DENOMINADA CREDITO SOCIEDAD ANONIMA, la que es representada por el señor ADOLFO MACGREGOR BENARD, EXPEDIENTE JUDICIAL 751/ 2003. Los que tengan igual o mejor derecho oponerse en el término de sesenta días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del dos mil cuatro. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Distrito para lo Civil de Managua. Linda E. Ramírez Cabrera, Secretaria Judicial.

3-3

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 6431 - M. 975649 - Valor C\$ 255.00

Por providencia de las once y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de mayo del dos mil cuatro, se ha decretado la Reposición del Título Certificado de Depósito a Plazo Fijo en dólares número 012005248 del BANCO DE AMERICA CENTRAL por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR U\$1,679.76 con una tasa de interés del cinco por ciento anual y a nombre de la señora MARTHA LORENA CRUZ LOPEZ. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil cuatro. Lic. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Deyanira Solís, Secretaria Judicial.

3-3

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6432 - M. 761372 - Valor C\$ 135.00

JOSE ARMANDO VIVAS, solicitó Divorcio Unilateral por lo que se cita a **MARIA GABRIELA JIMENEZ MARIN**, para que dentro del término de cinco días después de la tercera publicación, comparezca a este Juzgado a alegar lo que tenga a bien, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece. Juzgado de Distrito Civil. Juigalpa, catorce de abril del año dos mil cuatro. Lic. Angela Hernández Saavedra, Juez de Distrito Civil de Juigalpa.

3-3

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. No. 6433 - M. 184382 - Valor C\$ 135.00

PRIMITIVO DUARTE CHAVARRIA, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte le dejara su padre MARCOS DUARTE CENTENO. Menciona bienes en San Felipe, jurisdicción de Wiwilí, Nueva Segovia. Opónganse. Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintisiete de mayo del año dos mil cuatro. Esperanza Barahona O., Secretaria.

3-3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5529 - M. 750385 - Valor C\$ 195.00

ROBERTO DE JESÚS ENRIQUEZ, solicita Título Supletorio de un terreno sito en esta ciudad en el cruce carretera nueva a León cuesta del plomo kilómetro once frente a Emensa, con un área de más de tres manzanas que equivalen a 31,184,44 vras. Con los siguientes linderos: Norte: Cauce de por medio carretera nueva a León, Sur: Cause de por medio, Este: cause carretera de por medio nueva a León, Oeste: Emensa; sin perjuicio de quien tenga mejor o igual derecho. Oponerse. Managua, veintiséis de abril del dos mil cuatro. Dr. Néstor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Marisol Navarro, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 06033 – M. 761249 – Valor C\$ 255.00

La Señora **GLORIA MARIA PAVON GARCIA**, se ha presentado solicitando Título Supletorio de un terreno rústico situado en Nandasmo, con una extensión de setecientos veintiocho punto seiscientos treinta y dos metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte: Olga Gutiérrez; Sur: Zelmira Sánchez; Este: Heberto Ortíz; Oeste: Isabel González. Opóngase. Juzgado Local Unico de Nandasmo, catorce de mayo del año dos mil cuatro. Cecilia Violeta Caparro Fornos, Juez Local Unico de Nandasmo. María Isabel Hernández Delgadillo, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 6561 - M. 750075 - Valor C\$ 255.00

JOSE ANTONIO ACOSTA Y FRANCISCO JESÚS LEITON LAINEZ, solicita Título Supletorio de un inmueble rural, ubicado en la Península de Cosigüina, El Viejo. Lindantes: NORTE. Fanor Picado; SUR: Resto de la Propiedad terrenos nacionales; ESTE: Hermanos Narváez; y OESTE: Terrenos nacionales. Según plano catastral esta propiedad pertenece a Estado de la República de Nicaragua, a quien se les concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este

inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6562 - M. 750074 - Valor C\$ 255.00

BETULIA GUEVARA AGUILERA, solicita Título Supletorio de un inmueble rural, ubicado en la Península de Cosigüina, El Viejo. Lindantes: NORTE: Resto de la propiedad terrenos nacionales; SUR: Resto de la propiedad terrenos nacionales; ESTE: Hermanos Narváez; y OESTE: Terrenos nacionales. Según plano catastral esta propiedad pertenece a Estado de la República de Nicaragua, a quien se les concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6563 - M. 750073 - Valor C\$ 255.00

JOSE CRISTÓBAL RAMÍREZ Y ROLANDO VICTORIANO MIRANDA ZEPEDA, solicitan Título Supletorio de un inmueble rural, ubicado en la Península de Cosigüina, El Viejo. Lindantes: NORTE: Resto de la propiedad terrenos nacionales; SUR: Resto de la propiedad terrenos nacionales; ESTE: Hermanos Narváez; y OESTE: Terrenos nacionales. Según plano catastral esta propiedad pertenece a Estado de la República de Nicaragua, a quien se les concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6564 - M. 750072 - Valor C\$ 255.00

ELSA NUBIA GUEVARA MONCADA, solicita Título Supletorio de un inmueble rural, ubicado en la Península de Cosigüina, El Viejo. Lindantes: NORTE: Resto de la propiedad terrenos nacionales; SUR: Resto de la propiedad terrenos nacionales; ESTE: Hermanos Narváez; y OESTE: Terrenos nacionales. Según plano catastral esta propiedad pertenece a Estado de la República de Nicaragua, a quien se les concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-1

Reg. No. 6566 - M. 750108 - Valor C\$ 255.00

ANIBAL GUEVARA AGUILERA, solicita Título Supletorio de un inmueble rural, ubicado en la Península de Cosigüina, El Viejo. Lindantes: NORTE: Resto de la propiedad terrenos nacionales; SUR: Resto de la propiedad terrenos nacionales; ESTE: Hermanos Narváez; y OESTE: Terrenos nacionales. Según plano catastral esta propiedad pertenece a Estado de la República de Nicaragua, a quien se les concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-1

SERGIO GUEVARA HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de un inmueble rural, ubicado en la Península de Cosigüina, El Viejo. Lindantes: NORTE: Resto de la propiedad terrenos nacionales; SUR: Laguna Artificial y manglares; ESTE: Hermanos Narváez; y OESTE: Terrenos nacionales. Según plano catastral esta propiedad pertenece a Estado de la República de Nicaragua, a quien se les concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble. Opóngase. Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro. Paula Raquel Salinas H., Secretaria.

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ISAAC MENDOZA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y LESIONES**, en perjuicio de **RAMON ERNESTO ORTEGA LEIVA Y MARLON ENRIQUE ORTEGA LEIVA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **ALEJANDRO ZUNIGA ARANA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **ANTONIA DEL SOCORRO ZUNIGA ARANA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

